

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 127 · Miércoles, 25 de agosto de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de *se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.*
- *Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.*

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— ..... 4.186

### ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 4.187

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 4.189

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Añora (Córdoba).— ..... 4.195

Mancomunidad del Guadañoz-Campiña Este. Baena (Córdoba).— ..... 4.195

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.— ..... 4.196

### AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba, Hinojosa del Duque, Montilla, Puente Genil, La Rambla, Luque, Lucena, Benamejil, Córdoba, Hornachuelos, Iznájar, Posadas, Doña Mencía, Valenzuela, Rute, Fuente Obejuna, Aguilar de la Frontera, Baena, Adamuz, Montoro y Pedro Abad .. 4.197

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba y Posadas ..... 4.216

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.844

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Guillermo Cabello Ruiz.

N.I.F. 34023085J.

Domicilio: Calle Cristina Martínez Morella, 33, 9, C.

Localidad: 03015 Alicante. Provincia: Alicante.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1205.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de agosto de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.846

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Ángel González Fernández.

N.I.F. 30978090B.

Domicilio: Calle Valdegallinas, 0.

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1295.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de agosto de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.848

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Jurado Díaz.

N.I.F. 30519594C.

Domicilio: Calle Libertador Juan Rafael de Mora, 3, 1, 2, D.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1296.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de agosto de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.850

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Sebastián Reyes Vega.

N.I.F. 30545470K.

Domicilio: P. Patio Poeta Gabriel Celaya, 11, bj., C.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1385.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de agosto de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.852

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David López Urbano.

N.I.F. 44368514L.

Domicilio: Calle Poeta Luis Rosales, 7, 3, 4.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1388.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de agosto de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 6.854

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Jesús García Pérez.

N.I.F. 80147672D.

Domicilio: Barrio Ángel Carrillo, 2, 8.

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1392.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de agosto de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 6.857

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Marcus Béjar López.

N.I.F. AA-769093.

Domicilio: Calle Banys-Vells, 4.

Localidad: 08019 Barcelona. Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1399.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de agosto de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 6.858

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan José Rivas Cañadillas.

N.I.F. 48869780R.

Domicilio: Pl. Blas Infante, 1, 1, F.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1425.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán Núñez.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de agosto de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

## **ANUNCIOS OFICIALES**

### **JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA**

Núm. 6.685

Resolución de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Montalbán para la clasificación de Suelo Urbanizable en Huerta de Dios (Sector S.R.-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Montalbán para la clasificación de Suelo Urbanizable en Huerta de Dios (Sector S.R.-1).

#### **Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Montalbán para la clasificación de Suelo Urbanizable en Huerta de Dios (Sector S.R.-1)**

##### **1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN.**

La Ley 7/94 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que la actuación que se pretende llevar a cabo afecta al suelo no urbanizable del municipio, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura asimismo entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la presente Declaración.

## 2.- TRAMITACIÓN.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 30 de septiembre de 2003 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de septiembre de 2003; así como dos copias del documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 11 de noviembre de 2003 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 132 del Martes, 7 de octubre de 2003, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II. Asimismo, el Anexo III contiene la documentación que constituye el expediente del proyecto.

Posteriormente, con fecha 20 de abril de 2004, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al ayuntamiento de Montalbán, con el siguiente condicionado.

### CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL

#### \* Generales.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Se trasplantarán, en la medida de lo posible, los olivos afectados por la actuación, especialmente aquellos con un porte adecuado y buen estado fitosanitario. Como localización definitiva de estos trasplantes se propone el sistema de espacios libres del Sector SR-1 destinado principalmente a parques y jardines, o cualquier otra zona verde del municipio o municipios cercanos.

#### \* Protección del ambiente atmosférico.

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en lo que se refiere a materia; así como en la Ley 38/72, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

#### \* Aguas superficiales y subterráneas.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

#### \* Residuos.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

El Ayuntamiento de Montalbán garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

#### \* Tratamiento de aguas residuales.

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la red de saneamiento municipal.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

#### \* Otras medidas correctoras.

##### • Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

##### Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

\* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

\* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

\* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

\* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, así como en lo que respecta al Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, y se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 21 de junio de 2004 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 28 de junio del mismo año el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Montalbán para la clasificación de Suelo Urbanizable en Huerta de Dios (Sector S.R.-1).

## 3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Medio Ambiente considera Viable, a los solos efectos ambientales, la ejecución del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Montalbán para la clasificación de Suelo Urbanizable en Huerta de Dios (Sector S.R.-1), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el estudio de impacto así como el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.



Córdoba, 26 de julio de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### ANEXO I

##### Características básicas del proyecto.

**Redactor: Rafael C. Pineda Muñoz. Arquitecto.**

La presente Modificación Puntual de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montalbán, tiene por objeto la de establecer una nueva zona de Suelo Urbanizable Sectorizado, denominada SR.-1 "Huerta de Dios", y un Sistema General de Equipamiento Escolar adscrito al mismo.

El suelo afectado por esta Modificación Puntual de Elementos se encuentra al norte del casco urbano de Montalbán, en el paraje denominado Huerta de Dios, con una superficie de 46.806 m<sup>2</sup>. Dicho sector linda al Sur, con la carretera de Santaella; al Este, con el Polígono Industrial del Horcajo; y al Oeste, se sitúa el Parque Periurbano de "Torremonteras". En su extremo Norte linda con suelo no urbanizable.

Los terrenos tienen una pendiente suave e idónea para la actuación que se pretende, además de que registran la mejor calidad para cimentar del municipio, dada la ausencia de arcillas expansivas. Dicha zona registra una altitud comprendida entre las cotas 250 y 266 sobre el nivel del mar, y con una leve pendiente hacia la carreta de Santaella. Según la memoria de la Modificación Puntual, los terrenos designados para la actuación están sin cultivar y con anterioridad se han destinado a las actividades de secado de ajos, encontrándose en la actualidad libres y sin uso alguno.

La Modificación Puntual plantea la conveniencia de ordenar el sector de Planeamiento SR-1 con los siguientes objetivos:

- Desarrollar el Convenio de iniciativa municipal, con el objeto de la obtención de suelo privado (de Sistemas Generales) para la construcción de un Instituto.
- Disponer de un suelo de equipamiento Escolar (Instituto) que satisfaga la demanda existente en el municipio.
- Disponer de un suelo de crecimiento Residencial que responda a la demanda existente en el municipio.
- Establecer la conexión del suelo urbano existente con los equipamientos deportivos del sector denominado "La Piscina" mediante una senda peatonal que discurra paralelamente a la carretera de Santaella.
- Ordenación de los nudos de enlace en los accesos de la carretera de Santaella con el sector SR-1 y el Complejo Deportivo "La Piscina".
- Apoyar el desarrollo del Parque Periurbano de "Torremonteras" con la consolidación del tratamiento urbanizado de su extremo Norte.

#### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

##### ANEXO II

##### Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

**Redactor: Rafael C. Pineda Muñoz. Arquitecto.**

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre.

El estudio y análisis ambiental del territorio realiza una descripción del territorio que se verá afectado por la modificación puntual de las NN.SS. en estudio. En esta descripción se realiza un análisis y exposición de las características físicas, biológicas y paisajísticas de los terrenos afectados.

La modificación que se propone supone la pérdida de superficie agraria productiva, que puede considerarse como indicador del impacto para esta unidad, pero de reducida entidad. Dada la escasa variación de pérdida de superficie agraria respecto a la situación actual del municipio, habida cuenta que la calidad ambiental de la unidad le viene dada fundamentalmente por su valor productivo, se considera el impacto como compatible.

Se describen una serie de medidas protectoras y correctoras con el fin de anular o atenuar la previsible manifestación de efectos negativos. Concluye el estudio con un capítulo dedicado a las medidas de control y seguimiento, con las que se recomienda una vigilancia de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, dedicando especial atención a la emisión de polvo y ruidos, gestión de residuos sólidos, control de los vertidos y control de la

calidad del agua y del sistema de saneamiento y evacuación de aguas.

#### ANEXO III

##### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

El expediente del proyecto que nos ocupa consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la formulación de la presente Declaración previa de impacto Ambiental.

- El 30 de septiembre de 2003 tiene su entrada en esta Delegación el Proyecto de modificación puntual de las NN. SS. a instancia del Ayuntamiento de Montalbán, el estudio de impacto ambiental de la actuación y la certificación de la aprobación inicial de la actuación.
- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural, de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias y de los Agentes de Medio Ambiente de fechas 16, 17 y 30 de octubre de 2003 respectivamente.
- Informe de la Delegación de Cultura de fecha 12 de noviembre de 2003.
- Informe del Servicio de Protección Ambiental de fecha 7 de enero de 2004.
- En fecha 1 de abril de 2004 se recibe información complementaria.
- Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 20 de abril de 2004.
- Certificado de Aprobación Provisional de la modificación en pleno celebrado el día 21 de junio de 2004.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

##### Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

##### Delegación Provincial

##### CÓRDOBA

Núm. 6.668

##### Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Antonia Ramírez Serrano, tramitada en el expediente administrativo número 657/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 19 de mayo de 2004.
- Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

##### Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

##### Delegación Provincial

##### CÓRDOBA

Núm. 6.669

##### Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Isabel Beltrán Gutiérrez, tramitada en el expediente administrativo número 2.072/03, se ha intentado su

notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 19 de mayo de 2004.
- Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.672

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Josefa Pérez Pérez, tramitada en el expediente administrativo número 2.433/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 16 de marzo de 2004.
- Resolución: Aprobatoria Ingreso Mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.674

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Francisco Olaya López, tramitada en el expediente administrativo número 2.160/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 16 de marzo de 2004.

- Resolución: Aprobatoria Ingreso Mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.677

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Romanet Fabio Toledo Zapata, tramitada en el expediente administrativo número 507/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 27 de abril de 2004.
- Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.679

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Rafaela Ortiz Ramírez, tramitada en el expediente administrativo número 2.464/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 27 de abril de 2004.
- Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cum-

plimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.680

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Rocío Pérez Montoro, tramitada en el expediente administrativo número 2.061/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 16 de marzo de 2004.
- Resolución: Aprobatoria Ingreso Mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.694

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Ricardo Sánchez Roldán, tramitada en el expediente administrativo número 2.490/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 16 de marzo de 2004.
- Resolución: Aprobatoria Ingreso Mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o

por cualquier medio previsto en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.695

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Esperanza García Clares, tramitada en el expediente administrativo número 420/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 27 de abril de 2004.
- Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.696

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Pablo Giordano Pereyra, tramitada en el expediente administrativo número 264/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 27 de abril de 2004.
- Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.697

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Fernando Ramírez Escudero, tramitada en el expediente administrativo número 2.494/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 16 de marzo de 2004.
- Resolución: Aprobatoria Ingreso Mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.698

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Carlota López Fajardo, tramitada en el expediente administrativo número 1.620/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 16 de marzo de 2004.
- Resolución: Aprobatoria Ingreso Mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.699

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María del Carmen Afán Santacruz, tramitada en el expediente administrativo número 2.499/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 16 de marzo de 2004.
- Resolución: Aprobatoria Ingreso Mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.700

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Lucía Buendía Blanco, tramitada en el expediente administrativo número 2.489/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 26 de abril de 2004.
- Resolución: Desistimiento.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.701

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el



expediente administrativo número 808/2004, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Rafael Martínez Pérez, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.702

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Pastora Cádiz Luque, tramitada en el expediente administrativo número 1.791/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 16 de marzo de 2004.
- Resolución: Aprobatoria Ingreso Mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.703

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 173/2004, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Rafoela Salguero Cortés, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurri-

dos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.704

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Pilar Bautista Martínez, tramitada en el expediente administrativo número 2.437/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 10 de febrero de 2004.
- Resolución: Aprobatoria Ingreso Mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.705

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Joaquín Girón Muñoz, tramitada en el expediente administrativo número 2.538/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 27 de abril de 2004.
- Resolución: Aprobatoria Ingreso Mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.707

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Alfredo González Gabarre, tramitada en el expediente administrativo número 2.509/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 27 de abril de 2004.
- Resolución: Aprobatoria Ingreso Mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.709

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Elena Galán Pérez, tramitada en el expediente administrativo número 669/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 12 de mayo de 2004.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.718

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 727/2004, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña María José León Fernández, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.721

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 596/2004, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Antonio Curiel Romero, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.722

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Carolina Dorronsoro Aizpurua, tramitada en el expediente administrativo número 2.497/03, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 16 de abril de 2004.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada

en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.723

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 838/2004, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña María Luisa Rojas Pérez, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.724

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 498/2004, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Elena Villena González, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.725

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 799/2004, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Dolores Ribes Ariza, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES**  
**AÑORA (Córdoba)**  
Núm. 6.561  
**A N U N C I O**

La Junta de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2004, acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de la Escuela Comarcal de Música de Los Pedroches.

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Añora, a 4 de agosto de 2004.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

**MANCOMUNIDAD DEL GUADAJEZ-CAMPIÑA ESTE**  
**BAENA (Córdoba)**  
Núm. 6.753

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio del 2004, se expone al público, resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A) ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>Operaciones corrientes</b>		
I	Gastos de personal .....	875.750,74
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios .....	337.880,01
III	Gastos financieros .....	3.700,00
IV	Transferencias corrientes .....	26.474,04
	<b>Total .....</b>	<b>1.243.804,79</b>
<b>Operaciones de capital</b>		
VI	Inversiones reales .....	228.622,95
IX	Pasivos financieros .....	7.661,48
	<b>Total .....</b>	<b>236.284,43</b>
	<b>Total Presupuesto de Gastos .....</b>	<b>1.480.089,22</b>



B) ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	<b>Operaciones corrientes</b>	
IV	Transferencias corrientes .....	1.253.469,27
	<b>Total .....</b>	<b>1.253.469,27</b>
	<b>Operaciones de capital</b>	
VII	Transferencias de capital .....	226.619,95
	<b>Total .....</b>	<b>226.619,95</b>
	<b>Total Presupuesto de Ingresos .....</b>	<b>1.480.089,22</b>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 9 de agosto de 2004.— El Presidente, por delegación, el Secretario, firma ilegible.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### CÓRDOBA TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Secretaría Delegada

Núm. 6.790  
A N U N C I O

En la reclamación número 14/01666/2001, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Julio Alfredo Cabezas Rodríguez, se ha dictado en 25 de noviembre de 2003, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia: Estimar la presente reclamación, anulando la providencia de apremio impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, 6 de agosto de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Secretaría Delegada

Núm. 6.791  
A N U N C I O

En la reclamación número 14/02498/2001, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Alfonso Castillejo Burgos, se ha dictado en 15 de diciembre de 2003, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, 6 de agosto de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Secretaría Delegada

Núm. 6.792  
A N U N C I O

En la reclamación número 14/00581/2002, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Bemjasa Córdoba, S.L., se ha dictado en 25 de noviembre de 2003, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal acuerda en única instancia: Estimar la presente reclamación y anular la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, 6 de agosto de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Secretaría Delegada

Núm. 6.793  
A N U N C I O

En la reclamación número 14/01094/2002, por el concepto de Renta Personales Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Ramón Lozano Llorente, se ha dictado en 28 de octubre de 2003, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, 6 de agosto de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Secretaría Delegada

Núm. 6.794  
A N U N C I O

En la reclamación número 14/03516/02, 14/03517/02 y 14/03518/02 Acum., por el concepto de Bienes Inmuebles, seguida en este Tribunal a instancia de Matadero Industrial de Pozoblanco, se ha dictado en 25 de noviembre de 2003, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar las presentes reclamaciones, anulando los actos impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, 6 de agosto de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 6.795

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/00770/2003, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de María del Mar Rodríguez García, se ha dictado en 15 de diciembre de 2003, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar en parte la presente reclamación y anular la sanción impugnada para que se sustituya por la que proceda, conforme a lo expuesto en el último fundamento de esta Resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, 6 de agosto de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 6.796

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/00925/2003, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Rafael Burgos Martínez, se ha dictado en 24 de noviembre de 2003, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia: Estimar la presente reclamación y anular la providencia de apremio impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, 6 de agosto de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

## AYUNTAMIENTOS

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 5.684

**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública, por plazo de veinte días, el Proyecto de Actuación formulado por "Rafael González González", para la "Construcción de Bar Restaurante", en el polígono 24, parcela 207, del término municipal de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 29 de junio de 2004.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 6.295

**B A N D O**

Por don Bartolomé Jurado Morales, en representación de Bartolomé Jurado e Hijos, S.L., con C.I.F. B-14661888, se ha solicitado licencia municipal para el proyecto de Instalación de nave para alquiler de plataformas elevadoras, en local sito en Polígono Industrial "La Dehesa", manzana 2, calle C, parcela 53, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 23 de julio de 2004.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

**MONTILLA**

Núm. 6.372

**A N U N C I O**

El Pleno de la Excelentísima Corporación, en sesión celebrada el 7 de julio de 2004, acordó aprobar inicialmente modificación puntual de las Normas Subsidiarias para cambio de calificación, altura y edificabilidad en "Bodegas Ortiz-Ruiz y casa aneja al Palacio de Medinaceli en Llano de Palacio, de esta ciudad", lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 21 de julio de 2004.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

Núm. 6.933

**A N U N C I O**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 7 de julio de 2004, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 37/2004, de transferencia de crédito, que afecta al vigente presupuesto de 2004 de esta Corporación, de conformidad con el siguiente detalle:

Alta de Créditos:

Partida	Denominación	Euros
511 6110515	Costes lab. obra INEM c/. Zla. Baja ....	1.028,98
511 6110615	Costes lab. obra INEM Fte. Martín D..	483,73
222 6220150	Construcción edificio Policía Local .....	24.040,48
	Total alta de créditos .....	25.553,19

Baja de Créditos:

Concepto	Denominación	Euros
322 2261004	Programas fomento de empleo .....	1.512,71
222 6220050	Construcción Parque Infantil de Tráf. .	24.040,48
	Total baja de créditos .....	25.553,19

Montilla, 13 de agosto de 2004.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**PUENTE GENIL**

Núm. 6.383

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2004, aprobó con carácter provisional el expediente número 5/2004, de Modificación de Créditos, por Transferencia de Crédito, se hace constar el siguiente resumen:

A) Partida de Gastos cuyos créditos se minoran.

Partida presupuestaria: 511.0.754.00.

Crédito actual: 94.772,32 euros (15.768.787 pesetas).

Minoración propuesta: 94.772,32 euros (15.768.787 pesetas).

Crédito definitivo resultante: 0 euros.

B) Partida de Gastos cuyos créditos se incrementan.

Partida presupuestaria: 622.1.611.00.

Crédito actual: 103.118,54 euros (17.157.481 pesetas).

Aumento propuesto: 94.772,32 euros (15.768.787 pesetas).

Crédito definitivo resultante: 197.890,86 euros (32.926.269 pesetas).

Todo lo cual se somete a información pública, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinar la documentación del expediente en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, si durante el plazo citado, no hubiesen presentado ninguna.

En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, conforme a los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Puente Genil, a 29 de junio de 2004.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

#### LA RAMBLA

Núm. 6.387

Anuncio de adjudicación del contrato de obras de ampliación de instalaciones para oficinas y asociaciones deportivas en Polideportivo Municipal de esta localidad.

##### 1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

##### 2.— Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obra.

b) Descripción del objeto: Ampliación de instalaciones para oficinas y asociaciones deportivas en Polideportivo Municipal.

##### 3.— Número de ofertas recibidas.

Tres.

##### 4.— Adjudicación.

a) Fecha de la adjudicación.

b) Adjudicatario: Sociedad Cooperativa Andaluza Constructora La Unión Rambleña.

c) Importe de la adjudicación: 71.881,08 euros.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

La Rambla, 28 de julio de 2004.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

#### LUQUE

Núm. 6.405

Por El Cerrajón, S.C.A., ha solicitado tramitación de Informe Ambiental, para mejora de agotamiento de la Amazara "El Cerrajón, S.C.A.", con emplazamiento en este término municipal.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, 28 de julio de 2004.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

#### LUCENA

##### Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.433

##### A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 19 de julio del año 2004, se ha resuelto aprobar inicialmente el Plan Parcial SR-4 "Las Vegas" sito en Lucena, a tres kilómetros al Oeste del núcleo urbano, por la carretera CP-218, promovido por Hnos. Víbora Rodríguez, y que tiene por objeto desarrollar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, en este sector.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, número 1-1ª.

Lucena, 27 de julio de 2004.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

#### BENAMEJÍ

Núm. 6.522

##### A N U N C I O

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2004 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.— Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización correspondiente al Sector PPI-2 de Benamejé.

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la primera fase del Plan Parcial del Sector PPI-2, a instancia de Cincosur, S.A., por la Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de mayo de 2004 y expuesto al público por plazo de veinte días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 84, de 11 de junio de 2004.

Considerando, no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones al proyecto, el mismo se entiende aprobado provisionalmente, procediéndose a su aprobación definitiva.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde-Presidente, por unanimidad de los miembros presentes al acto, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la primera fase del Plan Parcial del Sector PPI-2, a instancia de Cincosur, S.A., redactado por la Ingeniera doña Lourdes Martínez Junquera.

Segundo.— Que se publique el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y se notifique a los interesados, con señalamiento de los recursos que proceda interponer, precediendo a su depósito en cumplimiento de lo dispuesto en la LOUA.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en la LOUA, y el artículo 141.4 RP.

Benamejé, a 2 de agosto de 2004.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Núm. 6.523

##### A N U N C I O

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2004 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.— Proyecto de Reparcelación del Área del Antiguo Polideportivo en calle Córdoba.

Presentado con fecha de 28 de julio de 2004, el proyecto de reparcelación del área del antiguo Polideportivo en calle Córdoba, cuyo promotor es Cincosur, S.A., como único propietario, iniciando su presentación de conformidad con el artículo 130 de la LOUA, el inicio del expediente de reparcelación, siendo innecesario por esta causa y al amparo del artículo 129.1 LOUA, la constitución de Junta de Compensación.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 101.2 LOUA, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas, por el señor Alcalde-Presidente, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Someter el referido proyecto a información pública durante el plazo de 20 días, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la citada Unidad de Ejecución, así como a otros propietarios que puedan verse afectados.

Segundo.— Solicitar de conformidad con el citado texto legal, la acreditación de la titularidad y situación de las fincas mediante certificación registral aportada al efecto, en el plazo de veinte días desde la notificación del presente acuerdo, plazo durante el cual queda interrumpido el plazo de resolución definitiva que pudiera recaer.

Tercero.— Notificar a los interesados, con expresa advertencia de que pueda prohibido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de esta operación.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Benamejé, a 2 de agosto de 2004.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

#### CÓRDOBA

##### Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo

Núm. 6.549

##### BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECO-



**NÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA PARA LA CONVOCA-TORIA 2004. APROBADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2004.**

**1. Presentación.**

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), con carácter general, tiene, entre otras metas, conseguir un desarrollo económico y social del municipio de Córdoba y entre sus competencias destacamos la potenciación de los sectores productivos del término municipal de Córdoba y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales en la que encuadramos las funciones de diseñar programas de ayuda económica para el fomento de empresas, el estímulo al autoempleo y la creación empresarial de empleo.

**2. Definición del objeto de la subvención.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas económicas por parte del IMDEEC destinadas a facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Córdoba, mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio.

**3. Consideraciones generales y requisitos del IMDEEC.**

Estas bases se ajustan a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 publicada en el "BOE", Núm. 276, 18 de noviembre de 2003, donde se recogen los principios que han de informar la gestión de subvenciones y los requisitos que deben necesariamente cumplirse para poder proceder al otorgamiento de subvenciones.

A. La gestión de las subvenciones del IMDEEC se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

B. Se remite a la Ley General de Subvenciones todo lo que no se recoja en la presente norma.

C. Las bases reguladoras de estas subvenciones se publicarán en el Diario Oficial de la Provincia de Córdoba.

D. Adicionalmente se cumplen los siguientes requisitos que establece la Ley General de Subvenciones:

a) La competencia por Estatutos del IMDEEC para otorgar subvenciones.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión adecuado con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previsto en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

**4. Requisitos generales de los beneficiarios.**

a) Cumplir el objetivo para el que se concede la subvención.

b) Justificar ante el IMDEEC el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen las bases de la convocatoria. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación y control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil.

f) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

h) Deberá localizar su actividad empresarial en el municipio de Córdoba.

**5. Condiciones de solvencia y eficacia del IMDEEC.**

El IMDEEC por medio de sus Estatutos (publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, Nº. 162 de fecha 5 de diciembre de 2003) se dota de personalidad jurídica pública propia para el cumplimiento de los fines que los mismos le atribuyen, en cuanto a organismo autónomo municipal de naturaleza administrativa bajo la dirección estratégica, evaluación y control de resultados del Ayuntamiento de Córdoba.

El artículo 5 de los Estatutos establece como finalidad del IMDEEC, con carácter general, conseguir un desarrollo económico y social del municipio de Córdoba que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el medio ambiente.

Como sabemos, entre sus competencias destacamos la potenciación de los sectores productivos del término municipal de Córdoba y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales en la que encuadramos las funciones de diseñar programas de ayuda económica para el fomento de empresas, el estímulo al autoempleo y la creación empresarial de empleo, como también lo contempla la Convocatoria de Bases de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 64 de 18 de marzo de 1992, art. 2. 2).

Por otro lado y desde el punto de vista administrativo y de gestión ordinaria del Pacto Local por el Empleo y Fomento Empresarial de Córdoba, firmado el día 3 de marzo de 2004, por el Ayuntamiento de Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, Subdelegación del Gobierno Central, Junta de Andalucía, Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), CCOO de Córdoba, UGT de Córdoba, será el organismo autónomo municipal del Ayuntamiento, el IMDEEC, el que asuma la labor de impulso para el desarrollo de los contenidos del Pacto durante el período 2004-2007, canalizando tanto la dotación presupuestaria a aportar a la ejecución de este acuerdo, como las contribuciones del resto de entidades e instituciones y los fondos a captar desde otras fuentes de financiación.

En virtud del artículo 8. 1 de la Ley General de Subvenciones se establecen los Principios Generales que se deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la ciudad de Córdoba, recoge cinco Planes Locales de Actuación (Inserción Laboral y Formación; Fomento de la Actividad Económica y Empresarial; Nuevos Yacimientos de Empleo; Nuevas Tecnologías y Desarrollo Sostenible; y de Igualdad de Mujeres y Hombres) que constituyen la estrategia local de la que se quiere dotar para hacer de Córdoba una capital emprendedora, con capacidad de inserción laboral de los desempleados/as que ofrezca condiciones favorables para la inversión en nuevas actividades empresariales, con la perspectiva de un desarrollo económico sostenible y cohesionado.

Atendiendo a la Ley General de Subvenciones y a la Convocatoria de Bases de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba se redactan las Bases de las tres medidas de Subvenciones o Ayudas del IMDEEC que se enmarcan dentro de los planes del pacto Local por el Empleo:

**A.- SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL.**

Plan II "Fomento de la Actividad Económica y Empresarial".

**Programa. 2.2. Facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos y actividades.**

- Ayudas empresariales para nuevos proyectos empresariales.

- Ayudas municipales para la creación de nuevos proyectos empresariales en actividades económicas emergentes.

- Programa de apoyo a la creación de empresas calificadas como I+E: ayudas económicas complementarias a las empresas innovadoras que generen empleo estable y en forma de cesión de locales en viveros municipales, maquinaria y utillaje.

- Programa de microcréditos para la puesta en marcha de proyectos de creación de empresas viables promovidos por colectivos especialmente desfavorecidos y que no pueden acceder

a sistemas tradicionales de financiación por falta de garantías reales.

## **B.- SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MEJORA EMPRESARIAL.**

Plan II "Fomento de la Actividad Económica y Empresarial".

### **Programa 1.1.4. Incentivos y ayudas para la consolidación y mejora empresarial.**

- Subvenciones directas a la inversión, de proyectos que supongan consolidación o ampliación de proyectos empresariales.

- Ayuda para la promoción y desarrollo de PYMES y trabajadores autónomos.

- Ayudas a la modernización tecnológica del pequeño comercio.

- Establecimiento de líneas de ayudas y subvenciones para empresas que lleven a cabo actuaciones encaminadas a:

- Adecuación técnica de instalaciones.

- Accesibilidad de minusválidos.

- Fomento de medidas preventivas de seguridad y salud en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

- Ayudas a PYMES para la realización de estudios, auditorías y proyectos de innovación que impliquen para la empresa la diversificación de la actividad económica y de las posibilidades de internacionalización mediante el desarrollo de nuevos productos, servicios, apertura de nuevos mercados o crecimiento de la actividad, ampliación de personal, implantación de sistemas de calidad, incorporación de nuevas tecnologías.

## **C.- AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DETERMINADA.**

Plan I "Inserción Laboral y Formación".

### **Programa 3.3. Empleo y Formación.**

- Formación-Empresa: Programa de Prácticas. Elaboración de un programa específico para la realización de prácticas en la empresa a través del fomento de la contratación en prácticas y de formación.

- Programa para la inserción de Colectivos especiales.

- Subvención para la contratación de estos colectivos.

### **6. Procedimiento de concesión de la subvención.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en función de las disponibilidades presupuestarias y la cuantía de la inversión, se emitirá resolución en el plazo máximo de 6 meses siguientes al cierre de la convocatoria, y/o en su caso, de la subsanación de errores o falta de documentación de dichas solicitudes, que se entenderán desestimadas si en dicho plazo no recae resolución expresa.

Comunicadas las resoluciones a los interesados y tras haber sido expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se procederá al abono de las subvenciones concedidas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará, una vez aprobada la convocatoria por el Comité Ejecutivo del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, al día siguiente de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el día 15 de octubre de 2004.

El estudio y la resolución de los proyectos presentados conforme a las bases se realizará por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba.

Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación requerida, se requerirá a la/el interesada/o para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose sin más trámite.

Contra resolución estimatoria o desestimatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó resolución en el plazo de 10 días desde su notificación.

En el supuesto de ser mayor el número de beneficiarios que del importe global máximo destinado a las subvenciones se procederá a su prorrateo.

### **7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Con carácter general los requisitos del apartado 2 de estas bases y con carácter específico los requisitos que recogen cada una de las medidas de subvenciones o ayudas.

### **8. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.**

Las que se fijan en cada una de las medidas de subvenciones o ayudas. Se dispone de un presupuesto total de TRESCIENTOS

MIL EUROS (300.000 euros) para la totalidad de las medidas propuestas.

### **9. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.**

El Órgano competente para la concesión de subvenciones es la Presidenta del IMDEEC previa consignación presupuestaria para este fin.

### **10. Forma y plazos de justificación por parte del beneficiario, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a entregar al IMDEEC las copias compulsadas de las facturas, justificantes de pago y demás documentos acreditativos de los gastos realizados y ajustándose a los plazos que se fijan en las presentes bases.

El IMDEEC podrá realizar las acciones de inspección y control que considere necesarias y solicitar la documentación pertinente para garantizar el cumplimiento de la presente convocatoria.

### **11. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier tipo de ayuda o subvención, siempre que sea por otros conceptos y/o finalidad.

En el supuesto de inversión inicial, que no suponga más del 70% de la inversión total incluyendo las procedentes de cualquier otra Administración.

### **12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de ayudas, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido de base a la concesión de las ayudas, así como la aplicación en todo o en parte de las cantidades percibidas a fines distintos para las que fue concedida dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma, y en su caso, de reintegro al IMDEEC de las cantidades indebidamente percibidas.

Las/los beneficiarias/os se comprometen a mantener la actividad empresarial en el plazo de tres años siguientes a la concesión de la subvención. En caso contrario se procederá al reintegro de la ayuda.

### **13. Información, solicitudes y plazos de presentación.**

Las solicitudes y toda la información disponible se encuentran a disposición de los interesados en los siguientes servicios municipales:

- IMDEEC, Avda. de la Fuensanta s/n. Teléfono 957 764 229, Web: [www.imdeec.org](http://www.imdeec.org).

- Servicio de Información Municipal del Ayuntamiento situado en C/ Capitulares, 1.

- En los Centros Cívicos Municipales.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se depositarán en el "Registro de Entrada del IMDEEC, sito en Avenida de la Fuensanta, s/n, C.P. 14010 de Córdoba y hasta el día 15 de octubre de 2004.

### **14. Bases complementarias y específicas para cada una de las medidas que se propone en la convocatoria 2004.**

#### **SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL MEDIDAS.**

- Subvención para los gastos de constitución, primer establecimiento y a la inversión inicial.

#### **OBJETIVO.**

- Regular las ayudas económicas por parte del IMDEEC destinadas a facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Córdoba, mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Favorecer la generación de nuevas empresas mediante el apoyo a los emprendedores locales.

- Facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos y actividades.

- Fomento y atracción de inversiones productivas.

- Potenciación de los sectores productivos del término municipal.

**BENEFICIARIOS.**

- Sociedades Mercantiles, Sociedades no Mercantiles y Empresarios/as autónomos/as que hayan iniciado su actividad en el período comprendido desde el día 1 de abril de 2003 hasta el día treinta de septiembre del año dos mil cuatro (se entenderá por inicio de actividad el alta en el modelo censal correspondiente).
- Empresas calificadas como I+E que hayan iniciado su actividad en el período comprendido desde el día 1 de abril de 2003 hasta el día 30 de septiembre de 2004 (se entenderá por inicio de actividad el alta en el modelo censal correspondiente).

**REQUISITOS.**

- Que se trate de empresas o empresarios/as domiciliados/as en el término municipal de Córdoba.
- Deberán presentar un plan de empresa que refleje la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa, según modelo.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.**

- Solicitud según modelo.
- Memoria de la actividad/Plan de Negocio, según modelo.
- Memoria justificativa y detallada de las acciones subvencionables realizadas, según modelo.
- Declaración Expresa del responsable, relativa a otras ayudas o subvenciones que haya iniciado para el proyecto, según modelo.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del/la representante.
- Certificación acreditativa del poder de actuación del/la representante (en su caso).
- Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta, según modelo.
- Copia de la escritura de constitución (en caso de sociedades).
- Fotocopia compulsada del alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente (en caso de trabajadores/as por cuenta propia o autónomos/as).
- En su caso, fotocopia compulsada de la Calificación I+E.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (central y autonómica), de Seguridad Social y municipales.
- Fotocopia de permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- Relación de facturas (según modelo) y Fotocopia compulsada de facturas y justificantes de pago para los cuales se solicita la subvención.

**PLAZO DE SOLICITUD.**

- Hasta el día 15 de octubre de 2004.

**AYUDAS, CUANTÍA Y LÍMITES.**

- Cuantía máxima de 3.000 euros para los gastos de constitución, primer establecimiento y a la inversión inicial incrementado en un 10% para las empresas calificadas como I+E, en el supuesto de inversión inicial, que no suponga más del 70% de la inversión total incluyendo las procedentes de cualquier otra Administración.
- Se establece una ayuda complementaria de 300 euros\* para empresas constituidas exclusivamente por mujeres con un mínimo de 2 socias.
- Limite según disponibilidad presupuestaria.
- Limite máximo entre todas las convocatorias de subvenciones y ayudas 10.000 euros (ninguna empresa podrá percibir más de 10.000 euros en el supuesto de acogerse a más de un programa de subvenciones y ayudas del IMDEEC).

\* El incremento de estas ayudas será financiado por el Departamento de la Mujer del Ayuntamiento de Córdoba.

**SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MEJORA EMPRESARIAL****MEDIDAS.**

- Subvención directa a la inversión, de proyectos que supongan consolidación o ampliación de proyectos empresariales.

**OBJETIVO.**

- Regular las ayudas económicas por parte del IMDEEC destinadas a facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Córdoba, mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Contribuir a la consolidación y mejora del tejido empresarial existente en Córdoba capital.
- Estimular la modernización del tejido productivo.
- Conseguir y garantizar altos niveles de calidad en las empresas.

**BENEFICIARIOS.**

- Empresas y empresarios/as autónomos/as en activo que contemplen la creación de puestos de trabajo, incluyendo las empresas calificadas I+E, que hayan iniciado su actividad empresarial antes del 15 de octubre de 2003.

**REQUISITOS.**

- Que se trate de empresas o empresarios/as domiciliados/as en el término municipal de Córdoba.
- Que tengan creados, al menos, dos puestos de trabajo de carácter indefinido a jornada completa, considerándose como tales los siguientes:
  - El propio empresario afiliado al Régimen Especial de Seguridad Social de Autónomos dentro del año anterior a la fecha de presentación de solicitud.
  - Los referidos a los socios de las empresas de nueva creación.
  - Los relativos a los trabajadores contratados por cuenta ajena de las empresas o empresarios autónomos de nueva creación.
- Inversiones acometidas desde el día 1 de enero de 2004 hasta el día 30 de septiembre de 2004.
- Que los pagos se hayan realizado antes de la fecha de cierre de la convocatoria (15 de octubre de 2004).
- Estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.**

- Solicitud según modelo.
- Memoria justificativa y detallada de las acciones subvencionables realizadas, según modelo.
- Declaración Expresa del responsable, relativa a otras ayudas o subvenciones que haya iniciado para el proyecto, según modelo.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del/la representante.
- Certificación acreditativa del poder de actuación del/la representante (en su caso).
- Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta, según modelo.
- Copia de la escritura de constitución (en caso de sociedades).
- Fotocopia compulsada del alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente (en caso de trabajadores/as por cuenta propia o autónomos/as).
- En su caso, fotocopia compulsada de la Calificación I+E.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (central y autonómica), de Seguridad Social y municipales.
- Fotocopia compulsada de permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- Relación de facturas (según modelo) y Fotocopia compulsada de facturas y justificantes de pago para los cuales se solicita la subvención.
- Fotocopia compulsada de los últimos Tc1 y Tc2.
- Informe de vida laboral de la empresa que solicita la subvención.

**PLAZO DE SOLICITUD.**

- Hasta el día 15 de octubre de 2004.

**CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA AYUDAS Y LÍMITES.**

- Cuantía máxima de 3.000 euros y que no supere el 70% de la inversión total incluyendo las procedentes de cualquier otra Administración.
- Conceptos subvencionables:
  - Modernización tecnológica.
  - Adecuación técnica de instalaciones.
  - Accesibilidad de personas con discapacidad.
  - Medidas preventivas de seguridad y salud en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.
  - Realización de estudios, auditorías y proyectos de innovación para la diversificación de la actividad económica.
  - Diagnósticos para la implantación de proyectos de mejora competitiva.
  - La realización de estudios sobre nuevas formas de organización, comercialización, la mejora de la competitividad.



- Implantación de sistemas de gestión de calidad reconocidos internacionalmente en las empresas.
- Se establece una ayuda complementaria de 300 euros\* para empresas constituidas exclusivamente por mujeres con un mínimo de 2 socias.
- Importe de la concesión según disponibilidad presupuestaria.
- Limite máximo entre todas las convocatorias de subvenciones y ayudas 10.000 euros (ninguna empresa podrá percibir más de 10.000 euros en el supuesto de acogerse a más de un programa de subvenciones y ayudas del IMDEEC).

\* El incremento de estas ayudas será financiado por el Departamento de la Mujer del Ayuntamiento de Córdoba.

#### **AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA MEDIDAS.**

- Ayuda a la contratación de alumnos/as que hayan recibido formación en los distintos programas del Ayuntamiento de Córdoba y firmantes del Pacto y que hayan concluido su formación en el período comprendido entre el 1 de octubre 2003 y el 30 de septiembre de 2004.

#### **OBJETIVO GENERAL.**

- Regular las ayudas económicas por parte del IMDEEC destinadas a facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo en el término municipal de Córdoba, mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Posibilitar el acceso al mercado laboral de personas desempleadas que han realizado cursos de formación ocupacional o programas mixtos de formación y empleo en algunas de las Entidades firmantes del Pacto Local por el Empleo y Fomento Empresarial en el período mencionado.
- Fomentar la Formación Profesional de calidad, la Inserción laboral y profesional de las personas desempleadas del municipio.

#### **BENEFICIARIOS.**

- A) Personas desempleadas que hayan realizado cursos de formación ocupacional o programas mixtos de formación y empleo en alguna entidad firmante del Pacto Local por el Empleo y Fomento Empresarial.
- B) Pequeñas y medianas empresas domiciliadas en el término municipal de Córdoba, legalmente constituidas, con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención así como organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

#### **REQUISITOS.**

- Requisitos generales para los beneficiarios incluidos en el apartado B) anterior:
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su caso tener concedido aplazamiento o moratoria para su cumplimiento, así como con sus obligaciones con la Administración Local.
- Contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- Que la empresa no haya recibido ayuda por el trabajador a contratar.
- Que el contrato se realice a tiempo completo y con una duración igual o superior a un año de duración (se admiten contratos a tiempo parcial atendiendo a las circunstancias socio-familiares de la persona desempleada, percibiendo el importe de la subvención en proporción al nº de horas contratadas).
- Que los contratos se hayan realizado o se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de septiembre de 2004.
- Que haya correlación entre la actividad del contrato que se suscribe y la formación recibida por el contratado.
- Requisitos generales para los beneficiarios incluidos en el apartado A) anterior:
- Que hayan participado en cursos de formación ocupacional o programas mixtos de formación y empleo en el Ayuntamiento de Córdoba y que hayan finalizado su formación en el período comprendido entre el día 1 de enero 2003 y el día 30 de septiembre de 2004.
- Que estén inscritos como demandantes de empleo en el S.A.E.
- Que hayan obtenido la calificación de apto en el curso recibido.
- Que la persona a contratar no haya acumulado más de 12 meses en la empresa que contrata en el período comprendido entre el 1 de octubre 2003 y el 30 de septiembre de 2004.

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

- Solicitud según modelo.
- Memoria de la actividad/Plan de Negocio, según modelo.
- Memoria justificativa y detallada de las acciones subvencionables realizadas, según modelo.
- Declaración Expresa del responsable, relativa a otras ayudas o subvenciones que haya iniciado para el proyecto, según modelo.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del/la representante.
- Certificación acreditativa del poder de actuación del/la representante (en su caso).
- Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta, según modelo.
- Copia de la escritura de constitución (en caso de sociedades).
- Fotocopia compulsada del alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente (en caso de trabajadores/as por cuenta propia o autónomos/as).
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo registrado por el S.A.E. y fotocopia compulsada del alta en el Régimen General de la Seguridad Social correspondiente.
- Informe de vida Laboral de la Seguridad Social de la/s persona/s contratadas.
- Fotocopia del título correspondiente expedido por el firmante del pacto local por el empleo correspondiente.
- En su caso, fotocopia compulsada de la Calificación I+E.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (central y autonómica), de Seguridad Social y municipales.
- Fotocopia de permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- En caso de contratos a tiempo parcial, acreditar las circunstancias familiares de la persona contratada (libro de familia, certificado de empadronamiento, ...).
- En caso de contratos a colectivos especiales y en riesgo, acreditar documentalmente.
- Informe de vida laboral de la empresa.

#### **PLAZO DE SOLICITUD.**

- Hasta el día 15 de octubre de 2004.

#### **AYUDAS, CUANTÍA Y LÍMITES.**

- La cuantía de la subvención para la empresa dependerá del colectivo a contratar:
- En **general** se establece una cuantía de 600 euros por contrato, cuando el contrato se realice a una mujer, esta cantidad se verá incrementada en 400 euros\*.
- Para colectivos en **situación de especial dificultad** (menores de 30 años, parados de larga duración y con más de 45 años y personas discapacitadas) se establece una cuantía de 1.000 euros, cuando el contrato se realice a una mujer, esta cantidad se verá incrementada en 400 euros\*.
- Para colectivos en **riesgo de exclusión** se establece una ayuda de 1.400 euros, incrementada en 1.600 euros\* cuando el contrato se realice a una mujer (3.000 euros).
- Se entiende por colectivo en situación de riesgo de exclusión social los colectivos señalados en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía:
- Personas preceptoras del Programa de Solidaridad de la Junta de Andalucía.
- Jóvenes menores de treinta años, procedentes de instituciones de protección de menores.
- Mujeres víctimas de la violencia doméstica.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de reinserción social.
- Personas internas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como personas ex reclusas o que se encuentren en situación de libertad condicional.
- Concesión según disponibilidad presupuestaria.
- Se establece un límite máximo por empresa de 5.000 euros (en el supuesto de mujer en riesgo de exclusión se establece un máximo 3 contratos).
- Limite máximo entre todas las convocatorias de subvenciones y ayudas 10.000 euros (ninguna empresa podrá percibir más

de 10.000 euros en el supuesto de acogerse a más de un programa de subvenciones y ayudas del IMDEEC).

- Se admiten contratos a tiempo parcial atendiendo a las circunstancias socio-familiares de la persona desempleada, percibiendo el importe de la subvención en proporción al nº. de horas contratadas.

\* El incremento de estas ayudas será financiado por el Departamento de la Mujer del Ayuntamiento de Córdoba.

Firma ilegible.

### HORNACHUELOS

Núm. 6.563

#### A N U N C I O

Mediante Acuerdo Plenario de 22 de julio de 2004, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, para la delimitación de un sector de suelo no urbanizable de 70.577'32 m<sup>2</sup> de superficie, situado a 100 m. del límite de Suelo Urbano de la Aldea de Céspedes y la ordenación pormenorizada con el cambio del régimen de suelo, de No Urbanizable a Urbanizable Ordenado de Uso Residencial y Baja Intensidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público por plazo de un mes, quedando el expediente durante este plazo, a disposición de cualquier interesado que quiera examinarlo.

Hornachuelos, a 29 de julio de 2004.— El Alcalde, p.d., Julián López Vázquez.

### IZNÁJAR

Núm. 6.620

#### A N U N C I O

Doña Isabel Lobato Padilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) hace saber:

Que aprobado provisionalmente el texto de la Ordenanza Fiscal general reguladora de contribuciones especiales del Ayuntamiento de Iznájar con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley de 2 abril en sesión plenaria de 14 de mayo de 2004, al haber transcurrido el periodo de exposición pública y audiencia, y no haberse presentando reclamaciones contra la misma, se entiende definitivamente aprobada y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales entrando en vigor una vez haya sido publicado y transcurrido el plazo previsto.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza :

#### **ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

##### **Artículo 1.- HECHO IMPONIBLE.**

1.- El hecho imponible de las Contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este municipio.

2.- Las Contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otros.

##### **Artículo 2.**

1.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que dentro del ámbito de su competencia realice o establezca el municipio para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el municipio por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este municipio.

2.- Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter de municipales aún cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos Autónomos municipales o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este municipio el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de este municipio.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3.- Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

##### **Artículo 3.**

El Municipio podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1 de la presente Ordenanza General:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

##### **Artículo 4.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

1.- No reconocerán en materia de Contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2.- Quiénes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el municipio con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3.- Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones especiales municipales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

##### **Artículo 5.- SUJETOS PASIVOS.**

1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones especiales municipales las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo treinta y tres de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En Contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este municipio.

d) En las Contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

#### **Artículo 6.**

1.- Sin perjuicio, en caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza General, las Contribuciones especiales recaerán directamente sobre, las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2.- En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de propietarios facilitará a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

#### **Artículo 7.- BASE IMPONIBLE.**

1.- La base imponible de las Contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que el municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2.- El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio, o el de inmueble cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el municipio hubiera de apelar al crédito para financiar la aportación no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento o aplazamiento en el pago.

3.- El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4.- Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 2º, 1 c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del municipio a la que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las Contribuciones especiales se determinara en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5.- A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el municipio la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad Pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá de conformidad con lo indicado en el apartado 2 del artículo 9º de la presente Ordenanza General.

#### **Artículo 8.**

La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectiva, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la Contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 9.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La base imponible de las Contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismo y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este municipio proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiere, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

#### **Artículo 10.**

1.- En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente, serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2.- En caso de que el importe total de las Contribuciones especiales se repartiara teniendo en cuenta los metros lineales de fachadas de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachadas a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

3.- Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

#### **Artículo 11.- DEVENGO.**

1.- Las Contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Municipio podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3.- El momento del devengo de las Contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la presente Ordenanza General, aún cuando en el acuerdo con-



creto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4.- Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes del Municipio ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5.- Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

#### **Artículo 12.- GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las Contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 13.**

1.- Una vez determinada la cuota a satisfacer el Municipio podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario y otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2.- La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3.- La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4.- En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5.- De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Municipio podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

#### **Artículo 14.- INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN.**

1.- La exacción de las Contribuciones especiales precisará la previa adopción por el municipio del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2.- El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante Contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3.- El acuerdo de ordenación u Ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto y Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

4.- Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo

si éste o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o de las cuotas asignadas.

#### **Artículo 15.**

1.- Cuando este municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se imponga Contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o establecimiento o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la Contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2.- En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

#### **Artículo 16.- COLABORACIÓN CIUDADANA.**

1.- Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el municipio comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este, cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2.- Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el municipio podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones especiales.

#### **Artículo 17.**

Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

#### **Artículo 18.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de la jurisdicción de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes:

La interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de los acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, a 3 de agosto de 2004.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 6.783  
A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 9/2004, reconocimiento extrajudicial de crédito, acordada en sesión plenaria de 9 de julio de 2004, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

**A) Mayor consignación en las partidas presupuestarias del presupuesto 2004**

Capítulo	Concepto	Impor. euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	24.013,51

**B) Suplementos de crédito**

Capítulo	Concepto	Impor. euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	7.277,69

**Financiación: Remanente Líquido de Tesorería**

VIII	Activos financieros .....	7.277,69
------	---------------------------	----------

**Créditos extraordinarios**

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 6 de agosto de 2004.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 6.784

**A N U N C I O**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 10/2004, transferencias de crédito entre partidas distinto grupo de función, créditos extraordinarios y suplementos de créditos, acordada en sesión plenaria de 9 de julio de 2004, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

**A) Transferencias de créditos entre partidas de distintos grupos de función:**

Partidas con aumento en gastos:

Capítulo	Denominación	Impor. euros
I	Gastos de personal .....	11.700,00
VI	Inversiones reales .....	6.500,00
<b>Total aumentos .....</b>		<b>18.200,00</b>

Partidas con deducción en gastos:

I	Gastos de personal .....	15.186,62
IV	Transferencias corrientes .....	3.013,38
<b>Total deducciones .....</b>		<b>18.200,00</b>

**B) Créditos extraordinarios**

Capítulo	Denominación	Impor. euros
IV	Transferencias corrientes .....	3.013,38
VI	Inversiones reales .....	3.480,00
VII	Transferencias de capital .....	4.811,94
<b>Total créditos extraordinarios .....</b>		<b>11.305,32</b>

Financiación: Remanente Líquido de Tesorería

VIII	Activos financieros .....	11.305,32
<b>Total .....</b>		<b>11.305,32</b>

**C) Suplementos de créditos**

Capítulo	Denominación	Impor. euros
I	Gastos de personal .....	17.497,60
II	Gastos bienes corrientes y servicios ...	36.800,00
VI	Inversiones reales .....	10.458,83
<b>Total suplementos de créditos .....</b>		<b>64.756,43</b>

Financiación: Remanente Líquido de Tesorería

VIII	Activos financieros .....	64.756,43
<b>Total .....</b>		<b>64.756,43</b>

Según lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos punto uno de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 6 de agosto de 2004.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

**POSADAS**

Núm. 6.621

**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2004 ha aprobado definitivamente el Reglamento Orgánico Municipal, tras la modificación del mismo de acuerdo con el requerimiento

formulado por la Delegación del Gobierno en Córdoba durante el plazo de presentación de reclamaciones.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento.

**REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL**

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título VIII y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y recientemente modificada en parte de su articulado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local; y determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Estas potestades, es decir, la potestad de dictar normas y de regular su propia organización, está recogida expresamente en los artículos 4, 20.3); 49 y 69 de la referida Ley. Dentro de estas potestades, destaca la posibilidad que da la Ley, de que cada Corporación Local apruebe su Reglamento Orgánico, relativo a su Régimen Organizativo y de Funcionamiento de sus órganos, adecuado a las características propias de cada Corporación, teniendo en cuenta los preceptos legales recogidos en la Ley de Bases y los que con ese carácter de básico se contemplan en el Texto Refundido de disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Ayuntamiento de Posadas, considera que es el momento oportuno para elaborar su propio Reglamento Orgánico, y a tal fin, en el Texto del mismo se contempla un Título Preliminar correspondiente a disposiciones generales; en el Título Primero se contemplan los órganos de gobierno municipal, y los de descentralización, descentralización y participación; en el Título Segundo, se determina el funcionamiento de los órganos; el Título Tercero trata de los órganos complementarios a que hace referencia en artículo 20.3 de la Ley de Bases, que los municipios pueden crear en virtud de la potestad de autoorganización que les reconoce el artículo 4 de la Ley Básica, así como del régimen de funcionamiento de dichos órganos; y por último el Título IV, trata del Estatuto de los miembros de la Corporación. Se cierra el Reglamento Orgánico con una Disposición Final que establece el momento de su entrada en vigor.

El texto que se articula, entendemos que recoge los principios constitucionales y se adecua a la Ley 7/1985, de 2 de abril y al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En su virtud, y en ejercicio del derecho de autonomía municipal, y de la potestad reglamentaria y de autoorganización que la Ley le da al Ayuntamiento de Posadas, la Corporación se otorga el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL REGLAMENTO.**

1.- El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales, según lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril.

2.- El ámbito material del Reglamento abarca las materias siguientes:

- Régimen organizativo del Ayuntamiento.
- Funcionamiento de los órganos básicos y complementarios del Ayuntamiento.
- Estatuto de los miembros electos.

**ARTÍCULO 2.- PRELACIÓN DE FUENTES.**

1.- El Orden de prelación de fuentes de las materias reguladas a través del Reglamento Orgánico queda establecido en los siguientes términos:

- Ley de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.
- Preceptos del TR 781/1986, de 18 de abril declarados de carácter básico en virtud de su Disposición Transitoria Séptima.
- Preceptos del presente Reglamento Orgánico.
- Preceptos no básicos del TR 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

**ARTÍCULO 3.- DESARROLLO REGLAMENTARIO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.**

1.- Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno o por el Alcalde, según el régimen de competencias establecido.

2.- En los casos que el Alcalde haga uso de esta competencia, se dará cuenta al Pleno de las disposiciones e instrucciones aprobadas.

**TÍTULO PRIMERO**  
**La organización municipal**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**Órganos necesarios**

**ARTÍCULO 4.**

1.- El Gobierno y la Administración Municipal serán dirigidos por los siguientes órganos:

- a) El Alcalde.
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) El Pleno.
- d) La Junta de Gobierno Local.
- e) La Comisión Informativa Permanente.
- f) La Comisión Especial de Cuentas.

**Sección 1ª****EL ALCALDE****ARTÍCULO 5.- ACCESO Y ATRIBUCIONES DEL CARGO.**

1.- La elección, duración del mandato, renuncia y destitución del Alcalde se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en los términos establecidos por los artículos 196 a 198 de la misma.

2.- El Alcalde, como Presidente del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal tiene las atribuciones establecidas en el art. 21 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, en el artículo 41 del ROF, y las que otras leyes generales o sectoriales le asignen.

**ARTÍCULO 6.- EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES.**

1.- El Alcalde puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. Tienen el carácter de delegables todas las atribuciones de la Alcaldía, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y enumeradas en los apartados a), e), j), k), l), y m) del apartado 1 del artículo 21 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

2.- El Alcalde puede delegar sus atribuciones:

- a) En la Junta de Gobierno Local.
- b) En los miembros de la Junta de Gobierno Local, sean o no Tenientes de Alcalde.

c) En cualquier Concejales, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local., para cometidos específicos.

3.- El Alcalde, a estos efectos, determinará dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento. Las Áreas de gestión en las que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación.

**ARTÍCULO 7.- DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES.**

1.- Las delegaciones genéricas lo serán en miembros de la Junta de Gobierno Local y se referirán a una o varias áreas de gestión, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2.- Las delegaciones especiales en cualquier concejal podrán ser:

a) Relativas a un proyecto o asunto específico. En este caso la delegación podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitándose su eficacia al tiempo de ejecución o gestión del proyecto o asunto delegado.

b) Relativas a un determinado servicio, dentro de las competencias de una Área de gestión. En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión del servicio, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Alcalde o miembro de la Junta de Gobierno Local que tenga atribuida la delegación genérica del Área.

En ambos casos, el miembro de la Junta de Gobierno Local que ostente la delegación genérica del Área coordinará la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

c) Relativa a un distrito o barrio.

**ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN GENERAL DE LAS DELEGACIONES.**

El otorgamiento de delegaciones por el Alcalde se someterá al siguiente régimen:

a) Se efectuarán mediante Decreto del Alcalde, que contendrá el ámbito, facultades y condiciones específicas del ejercicio de las atribuciones que se deleguen.

b) Requerirá para su eficacia la aceptación del órgano o miembro en que se delegue. Se entenderá aceptada tácitamente si en término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución el órgano o miembro delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde de su no aceptación.

c) Las delegaciones, salvo las relativas a un proyecto o asunto específico, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

d) Los actos dictados por el órgano o miembro delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el Alcalde, correspondiente a éste la resolución de los recursos de reposición, salvo que en el decreto de delegación se confiera expresamente su resolución al órgano o miembro en los términos del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

e) Ningún órgano o miembro podrá delegar en un tercero las atribuciones delegadas por el Alcalde.

f) El Alcalde podrá revocar o modificar las delegaciones efectuadas, con las mismas formalidades exigidas para su otorgamiento.

**Sección 2ª****LOS TENIENTES DE ALCALDE****ARTÍCULO 9.- NOMBRAMIENTO.**

1.- Los Tenientes de Alcalde, órganos unipersonales, serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto, del cual se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, y será notificado personalmente a cada Concejales designado.

2.- El número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

3.- La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

**ARTÍCULO 10.- FUNCIONES.**

Los Tenientes de Alcalde, con independencia de su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento, tienen las funciones especificadas en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

**Sección 3ª****LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****ARTÍCULO 11.- COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.**

1.- La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado, está integrada por el Alcalde que la preside y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

2.- El nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno Local corresponde libremente al Alcalde, se efectuará por Decreto del que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.- El Alcalde efectuará el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local dentro de los treinta días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, quedando constituida la misma a todos los efectos.

4.- Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local son las previstas en los artículos 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Sección 3ª****EL PLENO****ARTÍCULO 12.- COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.**

1.- El Pleno es un órgano colegiado integrado por todos los Concejales y presidido por el Alcalde.



2.- Las atribuciones del Pleno son las mencionadas en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, y 50 del Real Decreto 2.568/1986, de 18 de abril, y las demás que expresamente le confieran las leyes.

#### Sección 4ª

#### LAS COMISIONES INFORMATIVAS

#### ARTÍCULO 13.- COMISIONES INFORMATIVAS.

Las Comisiones Informativas son órganos colegiados, sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, y son las siguientes:

- a) La Comisión Informativa Permanente.
- b) La Comisión Especial de Cuentas.

#### ARTÍCULO 14.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE.

1.- Es la Comisión Informativa que tiene por función el estudio, consulta e informe con carácter preceptivo de todos asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo en los supuestos de urgencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 26.4 de este Reglamento; así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones.

2.- Estará integrada exclusivamente por miembros de la Corporación, presidida por el Alcalde, pudiendo este delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Junta de Gobierno Local.

3.- El Pleno, en el acuerdo de creación concretará su composición, que deberá acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. La adscripción de la representación de cada grupo se realizará mediante propuesta de su portavoz, pudiendo designarse un titular y suplente para cada uno de los miembros que les corresponda.

#### ARTÍCULO 15.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1.- Es la Comisión informativa de existencia preceptiva correspondiendo a la misma el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación en los términos de lo dispuesto en la en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, integradas por:

- a) Las del propio Ayuntamiento.
- b) Las de sus organismos autónomos.
- c) Las de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidad local.

2.- En cuanto a su constitución, presidencia, composición e integración se estará a lo dispuesto para la Comisión Informativa Permanente en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 16.- COMISIONES ESPECIALES.

1.- Son comisiones con cualquier finalidad, que el Pleno acuerde constituir para asuntos concretos, en consideración a sus características especiales.

2.- En cuanto a su constitución, presidencia, composición e integración se estará a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 del presente Reglamento. Se extinguen automáticamente una vez que hallan dictaminado o informado al Pleno sobre el asunto que constituye su objeto.

#### ARTÍCULO 17.- GRUPOS MUNICIPALES.

1.- Por cada lista electoral se podrá constituir un único Grupo Municipal. También podrán constituirse el Grupo Municipal Mixto, regulándose todos ellos de conformidad con las siguientes normas:

a) El conjunto de concejales que compongan una lista electoral que haya obtenido un mínimo de un miembro de la Corporación se constituye en Grupo Municipal.

b) Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

c) Si durante el mandato corporativo uno o varios concejales renunciaran a su integración en el grupo municipal inicialmente constituido, no podrán formar nuevo grupo municipal, pudiendo integrarse en otro de los constituidos, previa su aceptación o en el Grupo Municipal Mixto.

2.- Son funciones propias de cada grupo municipal las siguientes:

a) Proponer, entre sus miembros, los concejales que le han de representar en los diferentes órganos colegiados de la Corporación.

b) Elegir su portavoz y al Concejale de su grupo que le ha de sustituir en casos de ausencia y enfermedad. El Portavoz del Grupo Mixto, será designado por la mayoría de sus miembros que lo integren.

c) Fijar los criterios políticos comunes respecto a los diferentes asuntos que afecten a la vida municipal.

3.- Los grupos municipales expresan, en la Corporación Municipal, el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Asimismo contribuyen a la acción municipal, encauzando las diferentes aspiraciones de los grupos sociales del municipio.

#### ARTÍCULO 18.- LA JUNTA DE PORTAVOCES.

1.- El Alcalde podrá reunirse con el Portavoz de uno o varios Grupos Municipales, para requerir su opinión de temas de interés general.

2.- Cuando el Alcalde o el Portavoz del Gobierno acuerden mantener una reunión con todos los Portavoces de los grupos Municipales, el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces, y podrán emitir comunicados conjuntos como tal órgano, así como elevar propuestas de resolución a los Organos Colegiados del Ayuntamiento o a la Alcaldía.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Órganos complementarios

#### ARTÍCULO 19.- ÓRGANOS DE DESCONCENTRACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio, el Pleno del Ayuntamiento podrá crear los siguientes órganos:

- a) Órganos territoriales de gestión desconcentrada.
- b) Órganos de participación sectorial.
- c) Entes descentralizados para la gestión de los servicios públicos municipales.

#### ARTÍCULO 20.- ÓRGANOS TERRITORIALES DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA.

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, el Pleno podrá acordar la creación de los órganos, cuya denominación, composición organización, competencias y ámbito territorial se establecerán en el Reglamento de Funcionamiento de dichos órganos o Estatutos, que habrán de ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 21.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL.

Podrán crearse órganos de participación sectorial en relación con los ámbitos de actuación pública municipal, con la finalidad de integrar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los ámbitos municipales. Su denominación, composición, organización, competencias y ámbito de actuación, serán los establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de dichos órganos o en los Estatutos reguladores de los mismos, que habrán de ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 22.- ÓRGANOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento para la gestión de sus servicios municipales podrá crear órganos desconcentrados o entes descentralizados, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

#### CAPÍTULO TERCERO

#### Personal eventual

#### ARTÍCULO 23.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.

1.- Dentro de la organización Municipal, y con independencia de los funcionarios de carrera y contratados en régimen de derecho laboral, la Corporación podrá contar con el personal eventual necesario para el desempeño de puestos de confianza o asesoramiento especial, dirección de áreas o servicios.

2.- El número, denominación, características y retribuciones del personal eventual serán determinadas por el Pleno al comienzo de su mandato, pudiendo modificarse únicamente al aprobarse los presupuestos anuales de la Corporación.

3.- Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde, cesando en todo caso cuando expire el mandato de la Corporación, o se produzca el cese de la autoridad con responsabilidad

de gobierno a quien preste su función de confianza o asesoramiento. A la mencionada persona, se aplicará por analogía el régimen estatutario de los funcionarios de carrera, de conformidad con su condición respectiva.

4.- El personal eventual podrá asistir a las sesiones de los órganos de gobierno de la Corporación, cuando sea requerido por el Presidente, o lo solicite la mayoría de los miembros del órgano en cuestión, limitándose a informar y, en su caso, asesorar sus decisiones.

## TÍTULO SEGUNDO

### Funcionamiento de los órganos

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Disposiciones comunes

#### ARTÍCULO 24.- DE LAS SESIONES.

Los órganos municipales a los que hace referencia el artículo 4 del presente Reglamento, dentro de sus atribuciones, funcionan mediante la celebración de sesiones o reuniones de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

#### ARTÍCULO 25.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- La presidencia de las sesiones del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local, corresponde al Alcalde. En caso de ausencia o imposibilidad la presidencia se asume por el Teniente de Alcalde, según orden de sustitución.

2.- Actuará como Secretario en todas las sesiones del Pleno de la Corporación y en las decisorias de la Junta de Gobierno Local, el Secretario General del Ayuntamiento, el cual en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención será sustituido por el funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Asistirá a las sesiones con carácter preceptivo, el Interventor General, cuando en las mismas se proponga la adopción de acuerdos relativos al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención, será sustituido por el funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

3.- Las sesiones del Pleno de la Corporación y las de la junta de Gobierno Local se celebrarán dentro de la Casa Consistorial en la Sala de Sesiones o local que al efecto se destine, respectivamente. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### Funcionamiento del Pleno

#### ARTÍCULO 26.- DETERMINACIÓN Y CLASES DE SESIONES.

1.- Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad no podrá exceder del límite bimestral al que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar al Presidente dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, a celebrar el día y hora que determine el Presidente de la Corporación, por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con una antelación de 2 días hábiles. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, y si esta no resulta apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

5.- Las disposiciones contenidas en este Capítulo serán de aplicación con carácter supletorio al resto de órganos de gobierno municipales.

#### ARTÍCULO 27.- CONVOCATORIA.

1.- Corresponde al Alcalde-Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinaria ha de ser motivada.

2.- A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

3.- En las extraordinarias a instancia de al menos la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, la celebración de la sesión no podrá demorarse más de quince días hábiles desde que sea solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará validamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en el art. 31 del presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 28.- EXPEDIENTE DE LA SESIÓN.

La convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente en el que deberá constar:

- a) La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía o Presidencia.
- b) La fijación del Orden del Día por el Alcalde o Presidente.
- c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- d) Acta de la sesión.
- e) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
- f) Publicación de los acuerdos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 29.- ORDEN DEL DÍA.

1.- El Orden del Día se integra por la relación de los asuntos que se hayan de tratar en la sesión.

2.- La elaboración del Orden del Día corresponde al Alcalde, asistido de la Secretaría, y comprenderá exclusivamente:

- a) La aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores.
- b) Los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda. Todos los dictámenes o mociones cuyos expedientes hayan sido informados por la Comisión Informativa.
- c) Punto de ruegos y preguntas en las sesiones ordinarias.

Pueden plantear ruegos y preguntas todos los miembros de la Corporación y Grupos Municipales. Los ruegos podrán ser objeto de debate, pero en ningún caso serán sometidos a votación. Las preguntas planteadas podrán ser contestadas por el destinatario en la misma sesión, en la siguiente, o por escrito en el plazo máximo de treinta días.

3.- El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno rectifique su inclusión en el orden del día.

4.- Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia adoptada por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

#### ARTÍCULO 30.- EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día estará a disposición de los concejales en la Secretaría General desde la fecha de la convocatoria. Los expedientes no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto, salvo disposición verbal o por escrito del Alcalde comunicada al Secretario General.

2.- Los Concejales tendrán derecho a examinar los expedientes, obtener copias de los dictámenes, proposiciones o mociones

cuando así los soliciten. Asimismo tendrán derecho a solicitar y a obtener copia de los demás documentos concretos del expediente y antecedentes de los asuntos del Orden del Día y a tales efectos interesarán de la Alcaldía su petición y ésta decidirá sobre la misma, ordenando a la dependencia o servicio correspondiente el suministro de la documentación solicitada. Si se refiriese a documentación de archivo, la orden de facilitar los antecedentes se cursará a la Secretaría General.

#### ARTÍCULO 31.- CONSTITUCIÓN DE LAS SESIONES.

1.- Para la válida celebración de una sesión, sea cual sea su carácter, será necesaria la presencia mínima de un tercio del número legal de los miembros integrantes de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres.

2.- Este quórum se ha de mantener durante todo el transcurso de la sesión con la finalidad de garantizar que todos los acuerdos que se adopten han contado con la presencia de este mínimo de miembros corporativos, de forma que, si por cualquier causa, este quórum no se pudiera mantener, el Presidente declarará la suspensión de la sesión.

3.- No se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de las personas que legalmente los sustituyan.

4.- Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el punto primero de este artículo, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebra con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

5.- Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión convocada por causa que lo impida, tendrán que comunicarlos a la Alcaldía y si no fuera posible a la Secretaría General.

#### ARTÍCULO 32.- PUBLICIDAD Y DURACIÓN DE LAS SESIONES.

1.- Las sesiones de Pleno serán públicas. No obstante podrán ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde previamente por mayoría absoluta de los asistentes.

2.- El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, pudiendo el Presidente proceder en casos extremos, a la expulsión de los que, por cualquier causa que impida el normal desarrollo de la sesión.

No obstante ello en cuanto al derecho de participación de los vecinos y entidades ciudadanas del municipio en el Pleno se estará a lo dispuesto en los artículos 88.3 y 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.- Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad del acto, procurando que termine el mismo día de su comienzo.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre cuestiones debatidas; para consultas de la Junta de Portavoces; para facilitar la participación ciudadana, previa al debate de algún asunto concreto; o para descanso de los debates.

#### ARTÍCULO 33.- APERTURA DE SESIONES.

1.- El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia del quórum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.

2.- Transcurrida media hora a partir de la señalada para la celebración de la sesión sin la existencia del quórum previsto en el artículo 5.2 de este Reglamento del Presidente ordenará al Secretario que levante diligencia en la que se haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, de los que se hayan excusado, y de la inexistencia de quórum para la validez de la misma.

3.- Constituida válidamente la sesión el Presidente propondrá la aprobación del Acta de la sesión o sesiones anteriores incluidas en el Orden del Día. Si no hubiere observaciones quedará aprobada. Si las hubiere serán resueltas por la Corporación, debiendo incorporarse previa diligencia del Secretario al Acta definitiva que se transcriba al correspondiente Libro. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

#### ARTÍCULO 34.- DESARROLLO DE LAS SESIONES.

1.- El Presidente dirigirá el desarrollo de la sesión, los asuntos se debatirán y votarán, siguiendo la numeración correlativa que figura en el Orden del Día, si bien por causa justificada, podrá alterar el orden de los mismos.

2.- La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente, o si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma de la proposición que se somete al Pleno.

3.- Seguidamente el Presidente concederá la palabra a los Portavoces de los Grupos por den de menor a mayor representación municipal, para un primer turno de debate, sobre el conjunto de los dictámenes expuestos, parte de éstos, o petición de mayor concreción sobre algunos en particular.

4.- Acabado este primer turno de los Portavoces, el Ponente podrá responder si lo cree conveniente.

5.- El Presidente podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, para aclarar o responder algún punto concreto, consumido este, el Alcalde puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

6.- El Presidente concederá, si lo estima oportuno, un turno especial por alusiones, y este mismo carácter tendrá la petición de intervención de cualquier concejal no Ponente o Portavoz de Grupo.

7.- La duración de las intervenciones, atenderá siempre, en cualquier caso, el criterio de economía de tiempo, que será regulado por la Presidencia, evitando la prolongación innecesaria de las sesiones.

8.- Los Portavoces de los Grupos, durante el debate podrán pedir la retirada de algún punto del orden del día, a efecto de que se incorpore al mismo documentos o informes, o que sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

La petición de retirada del Dictamen o de que quede sobre la mesa para la próxima sesión será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

9.- Acabado el turno de intervenciones se pasará inmediatamente a la votación de los dictámenes.

10.- Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las administraciones públicas.

En este caso, el interesado deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

11.- La intervención del Secretario o del Interventor durante el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, quedará limitada a los siguientes casos:

a) Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con independencia de los que exijan informe previo, cuando medie requerimiento expreso de la Presidencia.

b) Solicitar al Presidente el uso de la palabra, para asesorar a la Corporación, si durante el debate se ha planteado alguna cuestión, de la que pueda dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.

#### ARTÍCULO 35.- VOTOS PARTICULARES Y ENMIENDAS.

1.- Voto particular es la propuesta de modificación del Dictamen formulado por un miembro de la Comisión Informativa correspondiente, debiendo acompañarse al Dictamen desde el día siguiente a su informe por la Comisión.

2.- Enmienda es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito presentado al presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

3.- Si hubieran formulado votos particulares o enmiendas, deberán debatirse en primer lugar antes del Dictamen o proposición correspondiente, iniciándose la intervención por el presentante del voto o enmienda que seguirá por el mismo tiempo, orden y forma establecido para los Dictámenes, y cerrando el debate el Ponente del Dictamen en cuestión.

4.- Los votos particulares y enmiendas serán votadas previamente para su inclusión si procede en el Dictamen o proposición que seguidamente se someterá a debate.



**ARTÍCULO 36.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

1.- Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente solicitará a los Ponentes y Portavoces de los grupos municipales si existe algún asunto que deba someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

2.- El Ponente o Portavoz del grupo proponente en su caso justificará la urgencia y acto seguido el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, decidirá sobre la procedencia de su debate y posterior votación.

3.- En cuanto a su debate se estará a lo dispuesto en el artículo 34 de este Reglamento.

4.- El Secretario o el Interventor, en caso de que el asunto requiera informe preceptivo, y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplaze su debate y votación, quedando sobre el mes hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

**ARTÍCULO 37.- VOTACIONES.**

1.- Cerrado el debate de un asunto se procederá a su votación. El Dictamen o proposición, salvo excepción, se votará íntegramente.

2.- Antes de iniciarse la votación el Alcalde, planteará clara y concisamente los términos de la misma y la clase de votación y una vez iniciada la misma no podrá interrumpirse por ningún motivo.

3.- Cada miembro de la Corporación puede votar en sentido afirmativo o negativo o abstenerse de votar. Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de una asunto, y no estuvieran presentes en el momento de la votación.

4.- El voto de los concejales es personal e indelegable.

5.- En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiese el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Terminada la votación el Presidente declarará lo acordado.

**ARTÍCULO 38.- CLASES DE VOTACIONES.**

1.- Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

a) Ordinarias son las que se manifiestan verbalmente o por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención de los miembros de la Corporación.

b) Nominales son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación responde "sí", "no" o "me abstengo".

c) Secretas son aquellas que se realizan en la forma y en los casos previstos por la Ley, previo acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta. La votación se realizará mediante urnas.

2.- El sistema normal de votación será el de votación ordinaria.

3.- La votación nominal requerirá como mínimo la solicitud de un grupo municipal y deberá ser aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

**ARTÍCULO 39.- RÉGIMEN DE ACUERDOS.**

1.- El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3.- Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos que versen sobre las materias establecidas en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003.

**ARTÍCULO 40.- ACTAS DE LAS SESIONES.**

1.- De cada una de las sesiones el Secretario levantará Acta, que contendrá como mínimo:

a) Lugar en que se celebra, día, mes y año, y hora en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya y presencia el Interventor cuando concurra, o funcionario que le sustituya.

e) Asuntos que se examinen, opciones de los grupos o miembros de la Corporación que hayan intervenido en las deliberaciones en incidencias de éstas. Las opiniones podrán recogerse íntegramente o sintetizadas.

Con independencia de lo expuesto cuando un grupo de miembro de la Corporación desee que su exposición conste en Acta con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará. Debiendo entregar a la Presidencia una copia de la intervención a recoger en el Acta.

f) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido de cada miembro exponiendo su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

h) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

**ARTÍCULO 41.- APROBACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS.**

1.- El Acta se someterá a aprobación en la sesión ordinaria siguiente del Pleno, y será leída previamente si antes no se ha distribuido a los portavoces de los grupos.

2.- Una vez aprobadas las actas de las sesiones se transcribirán en el Libro correspondiente a las Sesiones del Pleno. Deberán ser firmadas por el Alcalde o Presidente de la sesión y el Secretario.

3.- El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente y el sello de la Corporación, expresándose la fecha de apertura mediante diligencia del Secretario.

Los Libros de Actas estarán compuestos de hojas móviles utilizándose el papel sellado numerado de la Junta de Andalucía.

4.- El Secretario custodiará los Libros de Actas bajo su responsabilidad en el Ayuntamiento, y no consentirá que, bajo ningún pretexto, no aún a requerimiento de autoridades de cualquier orden, salgan de Casa Consistorial. En este caso se expedirán certificaciones o testimonios de los acuerdos que dichos libros contengan, cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

**CAPÍTULO III****Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local****ARTÍCULO 42.- RÉGIMEN DE SESIONES.**

1.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser:

a) Ordinarias deliberasteis de asistencia al Alcalde.

b) Ordinarias decisorias.

c) Extraordinarias.

d) Extraordinarias de carácter urgente.

2.- En su sesión constitutiva la Comisión de Gobierno establecerá el régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, que como mínimo tendrá carácter mensual. Del acuerdo adoptado se dará cuenta la Pleno.

3.- Son sesiones deliberantes las que se convoquen con el único fin de debatir uno o diversos temas sin que pueda adoptarse en ningún caso acto administrativo alguno con eficacia jurídica. En estas sesiones no es preceptiva la asistencia del Secretario de la Corporación.

4.- Son sesiones decisorias las que se convoquen para resolver sobre asuntos que le atribuyan las Leyes, o que le hayan sido delegadas expresamente por el Pleno o por el Alcalde. A estas sesiones asistirá necesariamente el Secretario de la Corporación.

5.- Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo decida el Alcalde o lo solicite la cuarta parte al menos de sus miembros.

**ARTÍCULO 43.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en este Reglamento par las del Pleno con las siguientes modificaciones:

a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

b) Las sesiones no serán públicas.

c) El orden del día de las sesiones decisorias comprenderá:

1. La aprobación del Acta de la Sesión anterior.  
 2. Las propuestas que las Areas eleven directamente a la Junta de Gobierno Local, para su resolución, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno o el Alcalde.

3. Las propuestas de resolución que expresamente le atribuyan las leyes.

d) Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

e) Las actas de las sesiones decisorias de la Junta de Gobierno Local, cualesquiera que sea su carácter, ordinarias, extraordinarias urgentes, se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno.

#### CAPÍTULO IV

##### **Funcionamiento de las Comisiones Informativas**

#### ARTÍCULO 44.- RÉGIMEN DE SESIONES.

1.- El funcionamiento de las comisiones informativas señaladas en el artículo 19 de este reglamento se ajustará, en su caso, a lo establecido en las sesiones del Pleno con las siguientes modificaciones:

a) Celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, y en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de las Comisión, quienes asimismo podrán convocar sesiones extraordinarias o urgentes.

b) La convocatoria corresponde al Alcalde o Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o en su caso a los grupos municipales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso la convocatoria se acompañará del orden del día.

c) A partir de la convocatoria de la sesión los expedientes íntegros estarán en Secretaría General a disposición de los Concejales en los términos del artículo 30.1 de este Reglamento.

d) En cuanto al derecho de los Concejales a su examen y obtención de documentación se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo.

e) Este mismo régimen, expuesto en los apartados anteriores, será de aplicación a las mociones que presenten los Grupos Municipales.

f) Serán informados preceptivamente, en la forma que proceda, todos los dictámenes y mociones incluidos en el Orden del Día, no pudiendo recaer informe sobre ningún otro expediente.

g) Las sesiones no serán públicas.

h) La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

#### TÍTULO TERCERO

##### **Órganos complementarios**

#### ARTÍCULO 45.- JUNTA DE DELEGADOS. COMPOSICIÓN.

1.- Es un órgano colegiado compuesto por todos los Concejales que ostenten alguna Delegación General de esta Alcaldía.

2.- Presidencia: La Presidencia corresponderá a la Alcaldía o Concejales en quien delegue.

#### ARTÍCULO 46.- FUNCIONES.

Es un órgano de carácter consultivo y deliberante, que tiene como objeto el detallado conocimiento de la vida municipal en sus distintas áreas por parte de quienes desarrollan alguna labor de responsabilidad en ella, así como la puesta en común de las actividades desarrolladas por las distintas áreas de la gestión municipal que hayan sido objeto de delegación; careciendo pues de facultades decisorias.

#### ARTÍCULO 47.- FUNCIONAMIENTO.

1.- Este órgano celebrará sus sesiones ordinarias los días 8, 18 y 28 de cada mes, a las 19,00 h., en el Ayuntamiento. Si algún día fuera inhábil, la reunión tendrá lugar al siguiente hábil.

2.- Asimismo este órgano podrá celebrar sesiones extraordinarias a petición del Alcalde.

3.- Las sesiones pueden celebrarse en el Salón de Actos del Ayuntamiento o en otras dependencias del mismo, y no serán públicas.

4.- El Alcalde podrá solicitar en cada sesión a celebra la presencia de, en sus sesiones, del personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

5.- Del desarrollo de las sesiones se levantará acta, en la que deberán figurar los asistentes a dicha sesión, la fecha de celebración y la hora de inicio y fin de la sesión.

6.- En todo lo no establecido en este artículo se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno municipal.

#### TÍTULO CUARTO

##### **ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

##### **CAPÍTULO I**

##### **Condiciones Generales**

#### ARTÍCULO 48.- ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL CARGO.

1.- El Alcalde y concejales de la Corporación gozarán, una vez que hayan tomado posesión de sus cargos, de los honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos, de acuerdo con lo establecido por la leyes, el presente reglamento y el ROF y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquéllos.

2.- La adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Alcalde o concejal se rige por lo dispuesto en la legislación de régimen electoral general.

#### ARTÍCULO 49.- INCOMPATIBILIDADES.

1.- Los miembros de la Corporación deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2.- Producida una causa de incompatibilidad, instruido el oportuno expediente, con audiencia al interesado y declarada la misma por el Pleno, el afectado deberá optar en el plazo de 20 días siguientes aquel en que reciba la notificación del acuerdo plenario de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado renuncia a su condición de concejal debiendo convocarse sesión extraordinaria urgente del Pleno para que éste declare la vacante y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral para que provea la vacante.

#### ARTÍCULO 50.- DERECHOS.

1.- Los derechos y deberes de los miembros de la Corporación son los reconocidos por las leyes, y especialmente los siguientes:

1) Asistir con voz y voto a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte así como a presentar enmiendas y votos particulares y formular ruegos, preguntas e interpelaciones de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

2) Intervenir con motivo de preguntas que se formulen por el público asistente a una sesión plenaria en el turno de intervenciones correspondiente, sin perjuicio de su derecho a intervenir por alusiones.

3) Examinar y obtener copia del orden del día de cualquier sesión de la que forme parte, a partir de su convocatoria.

4) Obtener por parte del Alcalde o Presidente o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La solicitud del ejercicio de este derecho habrá de ser resuelta motivadamente por en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado.

5) Obtener de los servicios administrativos locales, sin necesidad de acreditar autorización, la información que soliciten en los supuestos previstos en el artículo 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6) Recibir copia de las de las actas del Pleno y Junta de Gobierno Local, así como de la Comisiones Informativas u otros órganos de los que cada concejal forme parte. Los concejales no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local recibirán igualmente copia del orden del día de cada sesión.

7) Disponer en el edificio municipal de un buzón personal para correspondencia oficial interior y la de procedencia externa.

8) Impugnar en vía administrativa y jurisdiccional los acuerdos municipales en los que haya votado en contra.

9) Percibir retribuciones en las cuantías acordadas por el Pleno en función del régimen de dedicación aprobado en cada caso de acuerdo con lo previsto en el art. 75 de la LBRL.

10) Los concejales que no tengan reconocida dedicación exclusiva ni parcial tendrán derecho a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen, parte en la cuantía acordada por el Pleno.

11) Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo que se encuentren debidamente justificados.

#### ARTÍCULO 51.- DEBERES.

1.- Son deberes de los miembros de la Corporación los establecidos en las leyes y especialmente los siguientes:

1) Asistir a las sesiones del Pleno y de otros órganos colegiados de los que formen parte.

2) Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

3) Abstenerse de participar en la deliberación, votación y ejecución de cualquier asunto en que concorra cualquiera de las causas que configuran el deber legal de abstención.

4) Formular la declaración de intereses antes de la toma de posesión del cargo en los términos previstos por el Reglamento y por la legislación general y mantener dicha declaración actualizada a lo largo del mandato.

5) Asumir la responsabilidad civil, penal y administrativa de las decisiones adoptadas y acuerdos en los que hubiera intervenido con voto favorable.

6) Mantener la confidencialidad de la información a la que haya accedido por razón del cargo.

7) Comunicar a la Alcaldía las ausencias del municipio por tiempo superior a ocho días.

#### ARTÍCULO 52.- FALTAS DE ASISTENCIA.

1.- La inasistencia a las sesiones del Pleno o de otros órganos colegiados de los que se forme parte deberá justificarse ante la Presidencia, y aceptada la excusa por ésta, la inasistencia no podrá ser objeto de sanción.

2.- La inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas del Pleno o de las Comisiones Informativas o a cuatro alternas durante un período de un año podrá ser sancionada con la pérdida del derecho a percibir la retribución o a la asignación económica de cualquier naturaleza acordada hasta un máximo de tres meses.

3.- la resolución, que será adoptada por el Presidente de la Corporación, requiere la tramitación de expediente contradictorio, con audiencia al interesado.

### CAPÍTULO II

#### Acceso a la información municipal

#### ARTÍCULO 53.- ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.

1.- Los servicios de la Corporación facilitarán directamente la información a los miembros de la Corporación en los casos previstos en el artículo 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- En los demás casos, la petición de acceso a la información municipal, se solicitará directamente del Alcalde y se entenderá concedida por silencio administrativo si el Alcalde no dicta resolución denegatoria motivada en el plazo de cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado.

3.- El libramiento de copias de documentos se limitará a los casos de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Corporación.

#### ARTÍCULO 54.- LIMITACIONES.

1.- Los derechos de examen e información y consulta reconocidos por este Reglamento estarán limitados total o parcialmente en los siguientes casos:

a) Cuando su conocimiento o difusión pueda vulnerar el derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o a la propia imagen.

b) En materia de seguridad ciudadana, cuando su publicidad pueda producir efectos negativos a la administración y/o a los ciudadanos.

c) Cuando se traten materias amparadas por el secreto estadístico o informático.

d) En los expedientes en tramitación.

2.- Los miembros de la Corporación respetarán la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo si el hecho de darle publicidad pudiera perjudicar a los intereses del Ayuntamiento o de terceros.

3.- En caso de incumplimiento de esta obligación, con independencia de las acciones que correspondan a terceros, el Ayuntamiento exigirá las responsabilidades de todo orden que en derecho procedan.

### CAPÍTULO III

#### El Registro de Intereses

#### ARTÍCULO 55.- ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO.

1.- El Registro de Intereses de los miembros de la Corporación se organiza bajo la responsabilidad del Alcalde y la custodia inmediata del Secretario, y se integra por dos Secciones:

a) La relativa a las causas de posible incompatibilidad y actividades.

b) La relativa a los bienes patrimoniales.

2.- Cada miembro corporativo figurará en el Registro de intereses con su nombre y dos apellidos y con un número que permanecerá invariable durante todo su mandato.

Al finalizar el mandato corporativo quedará cerrado el correspondiente a los miembros integrantes de este mandato.

#### ARTÍCULO 56.- PUBLICIDAD DEL REGISTRO.

1.- Los datos consignados en la sección del Registro sobre causas de posible incompatibilidad y actividades tendrán carácter público.

2.- El Registro de actividades podrá ser consultado por los miembros de la Corporación mediante petición dirigida al Alcalde, debidamente motivada, el cual previa audiencia den interesado resolverá expresamente.

En los términos del apartado anterior tendrán derecho a consultar el Registro todas las personas que acrediten un interés legítimo y directo.

3.- El Registro de bienes patrimoniales no tiene carácter público. No obstante podrán solicitar información de sus datos las personas que acrediten un interés legítimo. La solicitud deberá presentarse mediante petición dirigida al Alcalde, con expresión del motivo por el que se solicita la información y uso que se prevé hacer y de los medios que acrediten la concurrencia del interés legítimo que se invoque.

La petición será resuelta en el sentido que legalmente proceda previa audiencia al miembro de la Corporación afectado.

#### ARTÍCULO 57.- OBLIGACIÓN DE DECLARAR.

1.- La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y la de bienes patrimoniales deberá ser formulada por cada miembro de la Corporación con arreglo a las normas siguiente:

a) Antes de la toma de posesión del cargo de concejal y como requisito o condición previa a la misma.

b) Durante el período de mandato, cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades. La modificación deberá comunicarse en el plazo de un mes.

c) Con ocasión del cese.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En Posadas, a 2 de agosto de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 6.628

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto del año en curso, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1 en el Presupuesto General de esta Entidad para 2004.

Conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.



Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 5 de agosto de 2004.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

#### VALENZUELA

Núm. 6.641

#### Decreto 64/04

Visto que Bartolomé López Aljarilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se encontrará ausente del municipio por vacaciones anuales entre el 19 de agosto y el 1 de septiembre, ambos inclusive y entre el 3 de septiembre y el 19 de septiembre, ambos inclusive.

En virtud de las facultades que tengo legalmente conferidas.

He resuelto nombrar a doña Antonia Serrano Castillo (Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento) Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Valenzuela en sustitución de Bartolomé López Aljarilla durante el período vacacional de éste, con los efectos y derechos que se deriven del citado nombramiento y delegando en ella las competencias derivadas de la Alcaldía.

Asimismo, en sustitución de Antonia Serrano Castillo, Tesorera Municipal, he resuelto nombrar a Domingo Hidalgo Castillo (Concejal de Obras) Tesorero Municipal Accidental.

Trasládese a los interesados y comuníquese igualmente a la entidad CajaSur a efectos de reconocimiento de firmas en dicho período.

Lo que firmo en la ciudad y fechas arriba indicadas.

En Valenzuela, a 2 de agosto de 2004.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

#### RUTE

Núm. 6.710

#### A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2004, se ha acordado delegar en el Primer Teniente de Alcalde, doña Josefina Martín Romero, las funciones de la Alcaldía durante los días del 12 al 31 de julio de 2004, por vacaciones del señor Alcalde-Presidente, don Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Así mismo, por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2004, se ha acordado delegar en el Primer Teniente de Alcalde, doña Josefina Martín Romero, las funciones de la Alcaldía durante los días del 2 al 16 de agosto de 2004 por baja por enfermedad del señor Alcalde-Presidente, don Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, a 2 de agosto de 2004.— El Alcalde, p.d. (Decreto 2-8-04), la Teniente de Alcalde, Josefina Martín Romero.

Núm. 6.711

Doña Josefina Martín Romero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004, dictaminó favorablemente la aprobación de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios de 2001 y 2002, acordándose la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Que dichas cuentas así como toda la documentación justificativa de las mismas se encuentra a disposición del público en las dependencias municipales de Intervención durante un plazo de 15 días y 8 más, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Rute, a 3 de agosto de 2004.— La Alcaldesa (por sustitución Decreto 2 de agosto de 2004), Josefina Martín Romero.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.712

#### A N U N C I O

Publicada que fue en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 65, de 5 de mayo de 2004, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público de varios libros, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de marzo de 2004 y ante la ausencia de reclamaciones durante el

plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LIBROS

##### Artículo 1.— Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 m, en relación con el artículo 41.b ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público de los Libros que a continuación se relacionan, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2.— Obligaciones de pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los citados Libros por la compra de los mismos.

##### Artículo 3.— Cuanía.

El precio queda fijado de la siguiente forma:

— Historia de la Ylustre Villa de Fuente Obejuna ...	6 euros
— Fuente Obejuna y su Partido Judicial .....	6 euros
— El Convento de San Francisco en Fuente Obejuna .....	6 euros
— Alonso Muñoz El Santo .....	6 euros
— El Poeta a su Tierra .....	8 euros
— Trece Cuentos que os relato .....	6 euros
— Paisajes de Papel .....	6 euros
El lote de los 7 libros se fija en el precio de: 40 euros.	
— El Libro "Abuelo" .....	4 euros

##### Artículo 4.— Obligación de pago.

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la venta de estos libros, atendiendo a la compra realizada por los interesados.

El pago del precio se efectuará a la retirada del libro o libros por el adquirente.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuente Obejuna, a 4 de agosto de 2004.— El Alcalde, p.d., el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.762

#### A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 4 de agosto de 2004, se ha resuelto lo siguiente:

#### Decreto 184/2004

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Paseo de Agustín Aranda, el próximo día 22 de agosto de 2004, a las trece horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRRL, 43.3 y ss. del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1.— Delegar en el señor Concejal de este Ayuntamiento, don Francisco José Palma Varo, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para tal día.

2.— Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 9 de marzo de 2004.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 6.764

#### A N U N C I O

#### Decreto 186/2004

Teniendo que ausentarme de esta ciudad por vacaciones desde el día 10 de agosto de 2004 al día 31 de agosto de 2004, ambos inclusive.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local; artículo 21 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril y 47.2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1.—La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 10 de agosto de 2004 al día 16 de agosto de 2004, ambos inclusive, en el Cuarto Teniente de Alcalde, don Francisco José Zurera Aragón.

2.— La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 17 de agosto de 2004 al día 31 de agosto de 2004, ambos inclusive, en el Quinto Teniente de Alcalde, don Francisco Juan Martín Romero.

3.— Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 5 de agosto de 2004.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

#### BAENA

Núm. 6.765

#### A N U N C I O

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2003, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la selección de una plaza de Policía Local, perteneciente a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre.

De conformidad con la base quinta, finalizado el plazo de presentación de instancias, procede dictar Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos, es por lo que en uso de las competencias que me confiere la normativa vigente.

#### Resuelvo

Primero.— Aprobar la siguiente relación provisional de opositores admitidos:

#### Aspirantes admitidos

1. Boenete Combarros, Jorge. 30.950.464
2. Delgado Álvarez, José Antonio. 52.247.431
3. Espinosa Martínez, María del Carmen. 30.966.493
4. García Lendínez, Rafael. 77.326.518
5. García Pinillos, Rafael V. 50.601.344
6. Gómez Muñoz, Juan. 80.148.956
7. Jiménez Poyato, David. 26.970.391
8. León González, Pablo. 26.026.526
9. León Montoro, Sergio. 30.836.529
10. López Nava, Juan Francisco. 26.218.027
11. Mesa Espejo, Rafael. 48.869.273
12. Op de Beek Carmona, Carlos. 30.944.561
13. Pareja Rosales, María José. 30.832.406
14. Rodríguez Romero, Francisco José. 52.566.706
15. Ruz García, Antonio. 30.953.391
16. Sánchez Muñoz, Miguel Ángel. 30.950.464
17. Torres Aguilera, Miguel Ángel. 80.147.287
18. Vallejo Carmona, José Antonio. 15.450.005
19. Verguillos Sabariego, Raúl. 26.970.725

Segundo.— Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que a continuación se indican al no haber satisfecho el pago de la tasa por derechos de examen según la Ordenanza aplicable, estableciendo un plazo de diez días a partir de su publicación para que se subsane dicha deficiencia, transcurrido dicho plazo, por esta Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitivamente.

#### Aspirantes excluidos

1. Carrillo Portellano, Iván
2. Lanza Vera, Carolina
3. Molina Luque, Pedro
4. Pérez Numancia, Manuel

Tercero.— Procédase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, a los efectos oportunos.

Baena, a 5 de agosto de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

#### ADAMUZ

Núm. 6.780

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/1968, de 28 de noviembre, dicto el presente Decreto:

1.— Al objeto de dejar cubiertas las funciones de Dirección y Gobierno del Ayuntamiento por vacaciones en el período comprendido entre el 11 y el 22 de agosto y por viaje institucional del 23 de agosto al 3 de septiembre del 2004, tengo a bien el delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidentencia desde las 00'00 horas del día 11 de agosto de 2004, a las 24'00 horas del día 3 de septiembre de 2004, en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Rojas Ruiz.

2.— Dar traslado al interesado del presente Decreto, para su nombramiento y conformidad, informándole que el nombramiento será efectivo desde las 00'00 horas del día 11 de agosto de 2004, a las 24'00 horas del día 3 de septiembre de 2004.

3.— Dar a la presente Resolución la publicidad preceptiva, de conformidad con lo regulado en el artículo 46.1 del R.O.F.R.J.

4.— Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión que aquél celebre.

En Adamuz, a 10 de agosto de 2004.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

#### MONTORO

Núm. 6.782

#### A N U N C I O

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. número 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

#### Resuelvo:

Primero.— Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía de las 15 horas del día 13 de agosto de 2004, a las 24 horas del día 16 de agosto de 2004, en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, don Alfonso Delgado Cruz, por tener que ausentarme del municipio durante el reseñado período.

Segundo.— Dar publicidad de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, 6 de agosto de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

#### PEDRO ABAD

Núm. 6.932

#### A N U N C I O

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que aprobado el Presupuesto General de esta Corporación para 2004, en sesión plenaria celebrada el pasado 12 de julio de 2004 y expuesto éste al público, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 109, de fecha 26 de julio de 2004, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, entendiéndose por tanto aprobado de forma definitiva, conforme determinan los artículos 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido regulador de las Haciendas Locales, así como 20.1 del RD 500/90, sobre Presupuestos, se procede a la publicación de éste.

#### Presupuesto 2004 - Resumen económico

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos .....	343.000,00
II	Impuestos indirectos .....	175.000,00
III	Tasas y otros ingresos .....	142.600,00
IV	Transferencias corrientes .....	795.500,00
V	Ingresos patrimoniales .....	6.000,00
VI	Enajenación inversiones .....	96.000,00
VII	Transferencias de capital .....	564.000,00
VIII	Activos financieros .....	90.332,10
IX	Pasivos financieros .....	368.000,00
	<b>Total Ingresos .....</b>	<b>2.544.432,10</b>

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal .....	759.200,00
II	Gastos corrientes .....	409.532,10
III	Gastos financieros .....	24.200,00
IV	Transferencias corrientes .....	76.900,00
VI	Inversiones reales .....	908.300,00
VII	Transferencias de capital .....	260.000,00
IX	Pasivos financieros .....	106.300,00
	<b>Total Gastos .....</b>	<b>2.544.432,10</b>

**Resumen de la Plantilla Orgánica****Personal funcionario:**

- Secretaría-Intervención: 1 plaza.
  - Administrativo: 1 plaza.
  - Auxiliares Administrativos: 2 plazas.
  - Cuerpo Policía, Policías: 7 plazas, 1 vacante.
  - Ayudantes de Servicios Múltiples: 2 plazas, 1 vacante.
  - Limpiadora: 1 plaza, vacante.
- Total personal funcionario: 14 plazas.

**Personal laboral:****Fijo:**

- Auxiliar Administrativo: 1 plaza.
  - Limpiadoras: 2 plazas.
  - Sepulturero/OSM: 1 plaza, vacante.
- Total personal laboral fijo: 4 plazas.

**Temporal: Obra/Servicio determinado****Temporal / Fijos discontinuos:**

- Piscina Municipal: 4 plazas.
  - Área de Juventud / Deportes: 1 plaza.
  - Consultorio Médico: 1 plaza.
- Total personal temporal: 6 plazas.

Total personal laboral: 10 plazas.

Total personal funcionario/laboral: 24 plazas.

Pedro Abad, 18 de agosto de 2004.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTOS****CÓRDOBA****Área de Gestión****Departamento de Recursos Internos****Unidad de Compras-Contratación**

Núm. 6.420

Expediente: 129/04

**A N U N C I O**

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Córdoba número: 1032/044, en sesión celebrada el día 16 de Julio de 2.004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el CONCURSO PÚBLICO para la contratación del suministro de "VEINTIOCHO ORDENADORES PERSONALES Y TRES IMPRESORAS PARA EL ÁREA DE IGUALDAD", se procede a su exposición al público.

**OBJETO.- SUMINISTRO DE VEINTIOCHO ORDENADORES PERSONALES Y TRES IMPRESORAS PARA EL ÁREA DE IGUALDAD.**

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** Se establece un importe de 34.560,00 euros.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 691,20 euros.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso Público.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.-** En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 30 de julio de 2004.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**CÓRDOBA****Área de Gestión****Departamento de Recursos Internos****Unidad de Compras-Contratación**

Núm. 6.421

Expediente: 131/04

**A N U N C I O**

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 1029/04, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la SUBASTA

PÚBLICA para la contratación del proyecto de "INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL EDIFICIO DE CAPITULARES. SEGUNDA PLANTA", se procede a su exposición al público.

**OBJETO.- INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL EDIFICIO DE CAPITULARES. SEGUNDA PLANTA.**

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** Se establece un importe de 232.796,64 euros.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 4.655,96 euros.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Subasta Pública.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.-** En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 30 de julio de 2004.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**POSADAS**

Núm. 6.615

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de julio de 2004, ha aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares para la contratación por procedimiento abierto y forma de concurso de las obras referentes al proyecto de mejora de eficiencia energética en las instalaciones municipales por lo que se somete éste a información pública durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Si en el transcurso del citado plazo no se presentara ninguna reclamación, el Pliego se considerará aprobado definitivamente.

Simultáneamente se convoca el concurso, si bien, la licitación quedará aplazada necesariamente en el caso de que se presenten reclamaciones.

**Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

**Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría General.

**Objeto:** Suministro de equipo, materiales, servicios y mano de obra para dotar la realización de los trabajos descritos en el Proyecto de Actuaciones para el ahorro y eficiencia energética en las instalaciones municipales.

**Tramitación:** Normal.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma:** Concurso.

**Tipo de licitación:** 254.197,52 euros (I.V.A. incluido).

**Garantía provisional:** 5.083,95 euros (dos por ciento del tipo de licitación).

**Garantía definitiva:** Cuatro por ciento de la adjudicación.

**Obtención de documentación e información:**

Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

Plaza del Ayuntamiento, número 1.

14730 Posadas (Córdoba).

Teléfonos 957 630 013, 957 630 045. Fax 957 630 294.

La obtención de documentos e información se efectuará de lunes a viernes, de 8'00 a 14'30 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Presentación de proposiciones:** Las proposiciones deberán presentarse, en la forma señalada en el punto 7.º del Pliego, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si el último día del plazo indicado fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En Posadas (Córdoba), a 2 de agosto de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.